Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO** **N° 1 (UNO)** **AL CONTRATO** **012M7B997E13322002** **REGISTRO SAI** **U220633**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **012M7B997E13322002** CON REGISTRO SAI **U220633**, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE (114 CLAVES) Y FUENTE ÚNICA (100 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-012M7B997-E133-2022, con una vigencia a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **$18,135,016.40 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y el monto máximo es por la cantidad de **$45,333,562.80 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO,** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV. Mediante oficio número **UNCP/700/TU/AD/075/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio respuesta a la consulta realizada con motivo de que si es procedente que en virtud de la fusión que llevará a cabo TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de fusionante, ésta última pueda integrar dentro de su patrimonio los contratos celebrados por la fusionada con diversas entidades pertenecientes a la Administración Pública Federal al amparo de la LAASSP, siendo la siguiente:

"En conclusión y considerando el principio mayor tutelado por el artículo 134 Constitucional, relativo a asegurar las mejores condiciones para el Estado, le comunico que esta área normativa derivado de diversas consultas similares a la que nos ocupa ha considerado que ***corresponde a las dependencias o entidades****, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y con la participación de sus áreas jurídicas,* ***determinar la procedencia de que un tercero ajeno al procedimiento de contratación, pueda sustituir al adjudicatario original del contrato, siempre y cuando dicho tercero cumpla con los requisitos legales y técnicos que se hubieren previsto en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de la adjudicación directa y en el propio contrato; en el caso de cumplirse con dichos requisitos, se formalice la modificación del instrumento contractual respectivo, y se sustituyan u otorguen las garantías de cumplimiento correspondientes****, según lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91, último párrafo del RLAASSP, por lo que cumplidos estos aspectos se* ***considera que no resultaría vulnerado*** *el principio previsto en el último párrafo del artículo 46 de dicha Ley.*

Claro que es de advertir, que si el tercero no cumpliera con los requisitos de elegibilidad señalados en el párrafo anterior, no resultaría factible que la dependencia o entidad permitiera la sustitución de la sociedad proveedora a través de la modificación del contrato de que se trate, razón por la cual la dependencia o entidad podrá analizar la forma de dar por concluido o extinguir el contrato correspondiente."

V. Mediante oficio número **095217614B10/1453** de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por el entonces Encargado del Despacho de la Coordinación de Legislación y Consulta adscrito a la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia al punto anterior y en atención a la consulta sobre la factibilidad de celebrar convenios modificatorios a diversos contratos derivado de la fusión entre dos empresas, una como fusionada y otra como fusionante, manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular le comento que conforme a lo dispuesto en el artículo 77, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), la Coordinación de Legislación y Consulta, no cuenta con facultades para determinar la procedencia de los convenios modificatorios a los contratos que pretendan celebrarse por este Instituto, toda vez que es responsabilidad del área contratante que llevó el procedimiento de contratación de mérito, analizar que las causas que les dan origen sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones sean consistentes con lo previsto en la LAASSP y su Reglamento, como se advierte del numeral 4.3.2.1.1.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, y en apoyo a esa Coordinación de Control de Abasto, le comento con base a la información compartida, que ante el pronunciamiento de la referida Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, como instancia facultada para interpretar la LAASSP, en el sentido de que la fusión efectuada por las empresas Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V. y Takeda México, S.A. de C.V., no se configura como una transmisión de derechos de un proveedor a favor de un tercero, como lo prohíbe el artículo 46, último párrafo, de dicho ordenamiento jurídico, por lo que en principio no existiría inconveniente con la celebración de los convenios modificatorios respectivos, para lo cual se deberá constatar previo a su suscripción y contra los documentos originales, que la sociedad fusionante acredita su existencia y cuyas actividades comerciales están directamente relacionadas con el objeto de los instrumentos jurídicos a modificar, así como la exhibición de que los acuerdos de la fusión que nos ocupa, fueron efectivamente inscritos en los registros públicos correspondientes, para que surtieran efectos a partir del 1 de octubre del presente año.

Adicionalmente, se deberá verificar que la empresa Takeda México S.A. de C.V., cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan de los contratos respectivos, celebrados en su momento Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaria Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública

adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/20230002179 de fecha 4 de abril de 2023, se anexa copia del oficio y soporte documental en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración de un convenio modificatorio en el que se haga constar la fusión de la empresa **ALLERGAN, S.A. DE C.V.**, en su calidad de empresa fusionada y **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, como la empresa fusionante, manifestando lo siguiente:

"En este sentido, con el propósito de que sean elaborados los convenios modificatorios a los contratos números 012M7B997E13322002 registro SAI U220633 y 012M7B997I523001 registro SAI U230049; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el ***UNCP/700/TU/AD/075/2020****, se remite la siguiente documentación:*

- *Dictamen suscrito por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, en el que se dictamina que la empresa AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V., cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en las solicitudes de cotización que se dieron origen a la adjudicación de los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B997I523001, registro SAI U230049 y que contiene, la manifestación de la no necesidad del fusionante de contar con registros sanitarios a su titularidad, para la suscripción de los convenios motivo del presente oficio,* ***con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos en la solicitud de cotización.***

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el ***095217614B10/1453****, se remite la siguiente documentación*

- *Instrumento notarial 36,681 de fecha 3 de julio de 2012, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de México, con las constancias de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Gaceta Oficial; que corresponde a la escisión de* ***ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****, y la transmisión del activo, pasivo y capital*

ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., con la que se acredita la existencia y legal constitución de la sociedad fusionante Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V., y sus actividades comerciales, las cuales está directamente relacionado con el objeto de los instrumentos jurídicos a modificar.

- *Instrumento notarial 66,445 de fecha 15 de diciembre de 2022, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de México, con las constancias de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Secretaría de Economía;* ***que corresponde a la exhibición de los acuerdos de la fusión efectivamente inscrito ante el registro público.***

- *Dictamen suscrito por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéutico, en el que manifiesta que verificó que la empresa* ***ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.,*** *cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan de los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B997I523001, registro SAI U230049, celebrados en su momento con* ***ALLERGAN, S.A. DE C.V.***

Asimismo, se remite la siguiente documentación de la empresa ***ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.:***

- *Instrumento notarial 110,794 de fecha 19 de junio de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 de la Ciudad de México, que contiene el poder otorgado por Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V., a través de su gerente general a Roberto Christian Astudillo Miranda.*
- *Copia de la identificación oficial del C. Roberto Christian Astudillo Miranda.*
- *Comprobante de domicilio de la empresa.*
- *Cédula de identificación fiscal.*
- *Registro Patronal ante el IMSS. O en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.*
- *Escrito de Estratificación*
- *Escrito Art. 50 y 60 de la LAASSP*
- *Escrito de no conflicto de interés*
- *Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)*

- *Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)*
- *Constancia de situación de fiscal expedida por el INFONAVIT*
- *Estado de cuenta en el que se advierta razón social de la empresa, el número de cuenta CLABE, en donde se realizaran las transferencias electrónicas, así como la razón social del Banco*
- *Confirmación del registro de la autorización para hacer público el resultado de la Opinión del cumplimiento*
- *Acuse correspondiente a la autorización al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de la opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social*
- *Impresión de pantalla en la cual se acredite que se encuentra inscrito y vigente en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos*
- *Hoja de contacto*

Derivado de lo anterior, y toda vez que se constató que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en los oficios número ***UNCP/700/TU/AD/075/2020*** *y* ***095217614B10/1453****, se determina que la empresa* ***ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.*** *puede sustituir a la empresa* ***ALLERGAN S.A. DE C.V.****, en los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B997I523001, registro SAI U230049; toda vez que, al cumplir con los requisitos señalados en los citados oficios, se considera que no resulta vulnerado el principio previsto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

En consecuencia, se solicita la elaboración de los convenios modificatorios a los contratos números 012M7B997E13322002 registro SAI U220633 y 012M7B997I523001 registro SAI U230049, en que se haga constar la fusión en cita, y el cambio de carácter del proveedor de ***ALLERGAN, S.A. DE C.V.*** *a* ***ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.****"*

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**2912**/2023 de fecha 04 de abril de 2023, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, remitió al Titular de la División de Contratos el soporte documental correspondiente para la elaboración del presente convenio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de hacer constar la fusión de la empresa

ALLERGAN, S.A. DE C.V., en su calidad de empresa fusionada y **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, como la empresa fusionante.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante Escritura Pública número 66,445 de fecha 15 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hizo constar la fusión de sociedades que otorgan ALLERGAN S.A. DE C.V. y ALLERGAN SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V., como sociedades fusionadas; y ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, que resulta de la protocolización de las actas de asamblea generales extraordinarias y de socios de cada una de ellas, así como del convenio de fusión celebrado por dichas sociedades de fecha 14 de diciembre de 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 477508-1.

En dicha Escritura Pública, se establecieron las siguientes Resoluciones y Cláusulas:

*"- **Resoluciones** -*

*- - - **Se resuelve**, aprobar la Fusión por incorporación, por virtud de la cual, la Fusionante absorberá a las Fusionadas, extinguiéndose éstas últimas y subsistiendo la Fusionante bajo su actual denominación. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

...

...

*- - - **Se resuelve**, aprobar el Texto del Convenio de Fusión, de acuerdo al cual se formalizará dicho acto y que es el siguiente: -*

"CONVENIO DE FUSIÓN POR INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN ESTE DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR UNA PARTE ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD" O, LA "FUSIONANTE"), Y POR LA OTRA PARTE ALLERGAN, S.A. DE C.V. Y ALLERGAN SERVICIOS PROFESIONALES S. DE R.L. DE C.V. (LAS "FUSIONADAS"); AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: *- - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*- **DECLARACIONES** -*

- - - Declaran ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V., ALLERGAN, S.A. DE C.V. Y ALLERGAN SERVICIOS PROFESIONALES S. DE R.L. DE C.V. que en virtud de que pertenecen al mismo grupo económico de interés y que por así convenir a su desarrollo comercial, han considerado la conveniencia de llevar a

*cabo la Fusión con sujeción a los términos y condiciones que se consignan en este Convenio (**"Convenio de Fusión"**). - - -

II.2.- Con escrito de fecha 4 de abril de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, entre otras cosas, manifestó lo siguiente:

"... y toda vez que la empresa fusionada Allergan S.A. de C.V. suscribió con el Instituto los contratos de referencia en términos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita a esa autoridad llevar a cabo las acciones legales para la suscripción de convenios modificatorios a través de los cuales se reconozca al 100% a esta sociedad fusionante y de igual forma se reconozca a mi representada como titular de los derechos y obligaciones y efectos legales, fiscales y contables que han sido adquiridos por el acto jurídico de fusión respecto de los contratos 012M7B997E13322002 (Registro SAI U220633) y 012M7B997I523001 (Registro SAI U230049) suscritos entre el Instituto y la fusionada (Allergan).

Así mismo se solicita a esa autoridad considere que en virtud de la fusión, misma que de acuerdo lo señalado en la Resolución contenida en el instrumento notarial número 66,445 en la cláusula Primera, mi representada solo podría facturar a nombre de AbbVie toda vez que en virtud de dicha la fusión la fusionante, absorberá a la fusionada, ***extinguiéndose la fusionada y subsistiendo la fusionante****, bajo su actual denominación social, AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.*

Por lo anterior, informo a esa autoridad que Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante se encuentra en posibilidad de cumplir con los requisitos documentales y técnicos de las partidas adjudicadas en su momento a la sociedad fusionada Allergan S.A. de C.V..."

II.3.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento.

III.3.- Concuerdan, que el presente Convenio Modificatorio no configura la hipótesis de una transmisión de derechos y obligaciones, como lo prohíbe el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente convenio modificatorio a fin de hacer constar la fusión de **ALLERGAN, S.A. DE C.V.**, en su calidad de empresa fusionada y **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, como la empresa fusionante, y se reconozca a **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** como titular de los derechos y obligaciones, responsable de los efectos legales, fiscales, administrativos, contables, entre otros, que han sido adquiridos por el acto jurídico de fusión respecto del contrato número **012M7B997E13322002** Registro SAI **U220633**.

Para cumplir con la obligación citada en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar diversos apartados para quedar de la siguiente manera:

P R O E M I O

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUSICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE (114 CLAVES) Y FUENTE ÚNICA (100 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. **ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 36,681 de fecha 3 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad en el Folio Mercantil Electrónico número 477508-1, denominada **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, fabricar, acondicionar, procesar, importar, exportar, comprar, vender y en general, realizar cualquier acto de comercio o industria con toda clase de medicamentos, productos químico-farmacéuticos en general y materias primas, equipos y dispositivos médicos, refacciones, reactivos y demás insumos relacionados, ya sea en México o en el extranjero.

II.2. El C. **ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA**, acredita su personalidad en términos de la Escritura número 110,794 de fecha 19 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del

presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AFA120703V98**.

II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los

términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, interior 10-001, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos 55 50 15 21 00 ext. 4683, correo electrónico: gobierno@abbvie.com; [redacted]

II.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

C L Á U S U L A S

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

...

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

...

...

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **002180002341940389**, del **Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex**, a nombre de **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

...

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

...

...

POR "EL PROVEEDOR"
ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AFA120703V98

C. ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA
Representante Legal

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la sustitución u otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato primigenio, lo anterior, en términos del oficio número **UNCP/700/TU/AD/075/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la garantía establecida en la cláusula sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **4 de abril de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.8.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AFA120703V98

C. ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio 09-52-17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/**2912**/2023

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el numeral 7.1.1.2. del Manual e Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; a través del oficio número 09 53 84 61 1800/2023000**2179**, remite carpeta con documentación solicitando, la elaboración y formalización de un convenio de fusión para los contratos números **012M7B997E1332202** registro SAI **U220633** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-012M7B997-E133-2022** y **012M7B9971523001** registro SAI **U230049**, del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-012M7B997-I-5-2023**.

En este sentido, la fusión de las empresas ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. y ALLERGAN, S.A. DE C.V., es para los contratos antes señalados, por tal motivo se remite carpeta con la documentación, remitida por el área requirente, esto para las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Aracell Sánchez Vega
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 4 ABR 2023 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró

Lic. Javier Miranda Pérez
Analista

C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Meinzer. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento.
C.P. Elva Alcántara Millán - Coordinación Técnica de Bienes y Servicios - Para su conocimiento.

(1) Copia enviada vía Buzón e el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
04 ABR 2023
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
04 ABR 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

09.53.84.61.1800/2023000 2179

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
04 ABR 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia a los contratos abiertos plurianuales para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B9971523001, registro SAI U230049, suscritos con la empresa Allergan,S.A. de C.V.

Al respecto y con motivo de la fusión de **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.,** como fusionante, con la empresa **ALLERGAN S.A. DE C.V.** como fusionada, según instrumento notarial 66,445 pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 208 de la Ciudad de México, notificado mediante escrito ingresado el día de hoy 4 de abril de 2023, por el representante legal de la empresa **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A DE C.V.**; y con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de contrato vigente y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; así como al Criterio emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio No. **UNCP/700/TU/AD/075/2020** de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que en su parte medular señala lo siguiente:

> "...***corresponde a las dependencias o entidades,*** *atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y con la participación de sus áreas jurídicas,* ***determinar la procedencia de que un tercero ajeno al procedimiento de contratación, pueda sustituir al adjudicatario original del contrato, siempre y cuando dicho tercero cumpla con los requisitos legales y técnicos que se hubieran previsto en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de la adjudicación directa y en el propio contrato; en el caso de cumplirse con dichos requisitos, se formalice la modificación del instrumento contractual respectivo, y se sustituyan u otorguen garantías de cumplimiento correspondientes,*** *según lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP, por lo que cumplidos estos aspectos se considera que no resultaría vulnerado el principio previsto en el último párrafo del artículo 46 de dicha Ley".*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Así como a lo establecido en el Oficio número **095217614B10/1453** de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el entonces Encargado de Despacho de la Coordinación de Legislación y

Consulta (CLyC) de la Dirección Jurídica del IMSS, como área jurídica institucional, que en su parte medular señala lo siguiente:

> *"...no existiría inconveniente con la celebración de los convenios modificatorios respectivos, para lo cuál se deberá constatar previo a su suscripción y contra los documentos originales, que la sociedad fusionante acredita su existencia y cuyas actividades comerciales están directamente relacionadas con el objeto de los instrumentos jurídicos a modificar, así como la exhibición de que los acuerdos de la fusión que nos ocupa, fueron efectivamente inscritos en los registro públicos correspondientes, para que surtan sus efectos..."*
>
> *Adicionalmente, se deberá verificar que la empresa... ...cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan de los contratos respectivos, celebrados en su momento...."*

En este sentido, con el propósito de que sean elaborados los convenios modificatorios a los contratos números 012M7B997E13322002 registro SAI U220633 y 012M7B9971523001 registro SAI U230049; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **UNCP/700/TU/AD/075/2020**, se remite la siguiente documentación:

- Dictamen suscrito por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéutico, en el que se dictamina que la empresa AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V., cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en las solicitudes de cotización que dieron origen a la adjudicación de los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B9971523001, registro SAI U230049 y que contiene, la manifestación de la no necesidad del fusionante de contar con registros sanitarios a su titularidad, para la suscripción de los convenios motivo del presente oficio, **con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos en la solicitud de cotización.**

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **095217614B10/1453**, se remite la siguiente documentación

- Instrumento notarial 36,681 de fecha 3 de julio de 2012, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de México, con las constancias de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Gaceta Oficial; que corresponde a la escisión de **ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y la transmisión del activo, pasivo y capital **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., con la que se acredita la existencia y legal constitución de la sociedad fusionante Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V., y sus actividades comerciales, las cuales está directamente relacionado con el objeto de los instrumentos jurídicos a modificar.**

- Instrumento notarial 66,445 de fecha 15 de diciembre de 2022, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de

México, con las constancias de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Secretaría de Economía; **que corresponde exhibición de los acuerdos de la fusión efectivamente inscrito ante el registro público.**

- Dictamen suscrito por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéutico, en el que manifiesta que verificó que la empresa **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan de los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B997I523001, registro SAI U230049, celebrados en su momento con **ALLERGAN, S.A. DE C.V.**

Asimismo, se remite la siguiente documentación de la empresa **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.:**

- Instrumento notarial 110,794 de fecha 19 de junio de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 de la Ciudad de México, que contiene el poder otorgado por Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V., a través de su gerente general a Roberto Christian Astudillo Miranda.
- Copia de la identificación oficial del C. Roberto Christian Astudillo Miranda.
- Comprobante de domicilio de la empresa.
- Cédula de identificación fiscal.
- Registro Patronal ante el IMSS. O en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.
- Escrito de Estatificación
- Escrito Art. 50 y 60 de la LAASSP
- Escrito de no conflicto de interés
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT)
- Constancia de situación de fiscal expedida por el INFONAVIT
- Estado de cuenta en el que se advierta razón social de la empresa, el número de cuenta CLABE, en donde se realizaran las transferencias electrónicas, así como la Razón social del Banco
- Confirmación del registro de la autorización para hacer público el resultado de la Opinión del cumplimiento
- Acuse correspondiente a la autorización al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
- Impresión de pantalla en la cual se acredite que se encuentra inscrito y vigente en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
- Hoja de contacto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de lo anterior, y toda vez que se constató que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en los oficios números **UNCP/700/TU/AD/075/2020** y **095217614B10/1453**, se determina que la empresa **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** puede sustituir a la empresa **ALLERGAN S.A. DE C.V.**, en los contratos números 012M7B997E13322002, registro SAI U220633 y 012M7B997I523001, registro SAI U230049; toda vez que, al cumplir con los requisitos señalados en los citados oficios, se considera que no resulta vulnerado el principio previsto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, se solicita la elaboración de los convenios modificatorios a los contratos números 012M7B997E13322002 registro SAI U220633 y 012M7B997I523001 registro SAI U230049, en que se haga constar la fusión en cita, y el cambio de carácter de proveedor de **ALLERGAN, S.A. DE C.V.** a **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Con copia para:

- **C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- **Mtro. Jorge de Anda García.-** Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*).

(*) Se envía copia a través del SICOC.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 075 /2020

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

C. JULIO LACORTE RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de fecha 6 de febrero de 2020, y recibido el 10 de febrero de los corrientes, mediante el cual, en el ejercicio del derecho de petición que establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expone que en un futuro próximo se llevará a cabo una fusión entre SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada y TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, de tal manera que ésta última adquirirá por efectos de dicha fusión, la titularidad universal de los derechos y obligaciones de SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., incluyendo los relativos a los contratos celebrados por las distintas entidades de la Administración Pública Federal con su mandante al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Agrega que el cambio de titular de los citados contratos de SHIRE a TAKEDA, no implica una violación al artículo 46, último párrafo de la LAASSP, pues dicha prohibición sólo es aplicable para los casos en que se pretendan ceder o transmitir los contratos, y no para el caso en que se lleve a cabo una fusión, pues se trata de una subrogación de derechos y obligaciones, en donde TAKEDA se convierte en causahabiente a título universal de SHIRE.

Reitera que no se lleva a cabo una transmisión o cesión de estos derechos y obligaciones de SHIRE a TAKEDA, sino simplemente una integración patrimonial que tiene como origen esta fusión, y que entonces deberá concluirse que sí es posible que TAKEDA se subrogue en el lugar de SHIRE respecto de los contratos celebrados por su mandante con la Administración Pública Federal al amparo de la LAASSP y no por ello deberá considerarse que se está violando lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo del citado ordenamiento legal, pues no se estarán cediendo o transmitiendo dichos contratos, pues únicamente los derechos y obligaciones de los mismos se estará integrando al patrimonio de TAKEDA.

En esa tesitura, solicita se le confirme en el sentido de que sí es procedente que en virtud de la fusión que llevará a cabo su mandante con TAKEDA, ésta última pueda integrar dentro de su patrimonio los contratos celebrados por SHIRE con diversas entidades pertenecientes a la Administración Pública Federal al amparo de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 075 /2020

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de esta Unidad, previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo, y Décimo Tercero transitorios del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen.

En tal sentido, por lo que hace al derecho de petición, a continuación se transcribe la siguiente jurisprudencia:

"Época: Novena Época
Registro: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Marzo de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXI.1o.P.A. J/27
Página: 2167

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.

*El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: **la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término**, entendiéndose por éste, el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con lo pedido y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, **sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dicte a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho y no por otra diversa.***

DIVISIÓN DE

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 225/2005. ********. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.*

Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arrioja. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2006. Sixto Narciso Gatica Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Barranco. Secretaria: María Trifonia Ortega Zamora."

Así las cosas, atendiendo a la jurisprudencia citada, y en relación con su petición formulada, me permito comentarle que esta Unidad no tiene competencia para realizar el análisis de los documentos que anexa a su consulta, no obstante a fin de brindar una orientación sobre lo estrictamente normativo para la toma de decisiones que corresponda, a continuación, se emite la siguiente opinión:

En principio, es importante mencionar que si bien lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46, de la LAASSP, se encuentra referido a que se garantice al Estado que los derechos y obligaciones contractuales a cargo de sus proveedores, no sean transferidos a terceras personas, bajo cualquier título o figura jurídica, salvo los derechos de cobro, también es cierto que existen diversos medios jurídicos y jurisdiccionales, que prevén la posibilidad de que una persona moral pueda ser sustituida en sus derechos y obligaciones contractuales, entre otros, los derivados de un contrato, por lo cual, se estima que bajo el cumplimiento de determinadas circunstancias jurídicas, resultaría factible que un contrato sea cumplido por una persona jurídica distinta de aquélla que participó en el procedimiento de contratación.

Ahora bien, en virtud de que la consulta formulada deriva de la fusión legal entre SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada y TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante, resulta importante considerar lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los que se desprende que la fusión de empresas por su propia naturaleza implica que una o más

ANEXOS DIVISIÓN DE COMPRAS

SIN TEXTO

personas morales pierdan su existencia jurídica sin que ello implique, necesariamente, que el resultado de una fusión de origen a una nueva persona jurídica.

Ahora bien, es de mencionar que el Poder Judicial de la Federación, en el tema de la fusión se ha pronunciado en la siguiente forma:

"Registro: 187529
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XV, Marzo de 2002
Materia(s): Civil
Tesis: XVI.3o. 1 C
Página: 1352
FUSIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS FUSIONADAS, AL EXTINGUIRSE, PIERDEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
De conformidad con los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el sistema jurídico mexicano la fusión supone una forma de disolución sin liquidación, porque el periodo de liquidación es incompatible con el hecho de que, a virtud de la fusión la sociedad que subsiste o la que resulte de la fusión se convierte en la nueva titular de los derechos y obligaciones de las fusionadas. Si las fusionadas se liquidasen no tendría sentido lo establecido en el referido artículo 224 que prevé su extinción para que todos sus activos y pasivos formen parte del patrimonio de un ente distinto a ellas. De tal suerte que la fusión tiene como efectos, entre otros: a) que la sociedad fusionante o la que resulte es la nueva titular del patrimonio de las fusionadas y, b) la extinción de las fusionadas, que implica la pérdida de su personalidad jurídica y patrimonio a partir de que surta efectos la fusión. Consecuentemente, las sociedades fusionadas no conservan esa personalidad jurídica para continuar con la conclusión de sus operaciones, lo que es propio de la liquidación y, por tanto, los mandatos otorgados antes de la fusión carecen de validez, salvo que en el pacto de fusión se acuerde su eficacia por tiempo determinado o condición.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 23512000. Distribuidora Aída, SA de C. V. y otro. 23 de noviembre de 2001.
Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Sierra López. Secretaria: Cristina Guzmán Ornelas."

"Octava Época
Registro: 217538
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XI, Enero de 1993
Materia(s): Administrativa
Página: 260

FUSION, FIGURA JURIDICA DE LA, NO ES PROPIA Y EXCLUSIVA DE UNA CLASE DE SOCIEDADES, POR LO QUE ES LICITA LA REALIZADA POR UNA SOCIEDAD CIVIL Y UNA MERCANTIL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 2er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

SIN TEXTO

No existe inconveniente alguna, porque no se encuentra prohibido por la ley, que se fusionen mediante absorción o incorporación una sociedad civil y una mercantil, siendo la primera la fusionada y la segunda la fusionante, pues por virtud de esa figura jurídica al desaparecer la sociedad civil y ser incorporada a la mercantil, se transforma en una sociedad de esta naturaleza, ya que no debe perderse de vista que cuando la fusión se lleva a cabo, la fusionada se extingue y eso conlleva la pérdida de su personalidad jurídica, nombre, patrimonio, y de sus órganos representativos y funcionales, dado que a esta última la sucede a título universal de la sociedad fusionante; en esas condiciones cuando el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que: "La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza", debe entenderse que la fusión no es propia y exclusiva de una clase de sociedades, pues no se establece como una característica esencial de esta figura el que las sociedades que se fusionen no puedan ser de diversa naturaleza. Así, si en el caso se cumplieron con los requisitos previstos para esta clase de acto, pues la fusión fue acordada por separado por cada una de las sociedades participantes y posteriormente por los representantes -en ambas, debe concluirse que la fusión de ambas sociedades es un acto lícito.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERÍA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 543/92. Miguel Alessio Robles Landa. 8 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Lanz Cárdenas. Secretaria: Adriana Escarza Carranza. "

En conclusión y considerando el principio mayor tutelado por el artículo 134 Constitucional, relativo a asegurar las mejores condiciones para el Estado, le comunico que esta área normativa derivado de diversas consultas similares a la que nos ocupa ha considerado que **corresponde a las dependencias o entidades,** atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y con la participación de sus áreas jurídicas, **determinar la procedencia de que un tercero ajeno al procedimiento de contratación, pueda sustituir al adjudicatario original del contrato, siempre y cuando dicho tercero cumpla con los requisitos legales y técnicos que se hubieren previsto en la convocatoria a la licitación pública; en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de la adjudicación directa y en el propio contrato; en el caso de cumplirse con dichos requisitos, se formalice la modificación del instrumento contractual respectivo, y se sustituyan u otorguen las garantías de cumplimiento correspondientes,** según lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91, último párrafo del RLAASSP, por lo que cumplidos estos aspectos se **considera que no resultaría vulnerado** el principio previsto en el último párrafo del artículo 46 de dicha Ley.

Claro que es de advertir, que si el tercero no cumpliera con los requisitos de elegibilidad señalados en el párrafo anterior, no resultaría factible que la dependencia o entidad permitiera la sustitución de la sociedad proveedora a través de la modificación del contrato de que se trate, razón por la cual la dependencia o entidad podría analizar la forma de dar por concluido o extinguir el contrato correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 075 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA CUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/ECG

Turno: UNCP-100/2020

ASUNTO: *Fusión de sociedades y cesión de derechos.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tels (55) 3688-1100 Ext. 61942 www.gob.mx/hacienda

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of N° 095217614B10/ 1453

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020.

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control del Abasto
Presente

Hago referencia a su oficio número 09 53 84 61 1800/2020006666, por virtud del cual se solicita opinión de esta Coordinación de Legislación y Consulta, sobre la factibilidad de celebrar convenios modificatorios a diversos contratos con el proveedor Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., ante la fusión efectuada por dicha empresa en su calidad de fusionada, con Takeda México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Ante ello, adjunta copia simple del oficio UNCP/700/TU/AD/075/2020, por el que la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió pronunciamiento a la empresa Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y con la participación de sus áreas jurídicas, determinar la procedencia de que un tercero ajeno a la contratación, pueda sustituir al adjudicatario original, siempre y cuando dicho tercero cumpla con los requisitos legales y técnicos que se hubieren previsto en el procedimiento de contratación, siendo así posible la formalización de la modificación del instrumento contractual bajo sustitución u otorgamiento de las garantías de cumplimiento correspondientes, adicionando que con ello no se estaría vulnerando el principio previsto en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Sobre el particular le comento que conforme a lo dispuesto en el artículo 77, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), la Coordinación de Legislación y Consulta, no cuenta con facultades para determinar la procedencia de los convenios modificatorios a los contratos que pretendan celebrarse por este Instituto, toda vez que es responsabilidad del área contratante que llevó el procedimiento de contratación de mérito, analizar que las causas que les dan origen sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones sean consistentes con lo previsto en la LAASSP y su Reglamento, como se advierte del numeral 4.3.2.1.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, y en apoyo a esa Coordinación de Control del Abasto, le comento con base a la información compartida, que ante el pronunciamiento de la referida Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, como instancia facultada para interpretar la LASSSP, en el sentido de que la fusión efectuada por las empresas Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., y Takeda México, S.A. de C.V., no se configura como una transmisión de derechos de un proveedor a favor de un tercero, como lo prohíbe el artículo 46 último

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

párrafo, de dicho ordenamiento jurídico, por lo que en principio no existiría inconveniente con la celebración de los convenios modificatorios respectivos, para lo cual se deberá constatar previo a su suscripción y contra los documentos originales, que la sociedad fusionante acredita su existencia y cuyas actividades comerciales están directamente relacionadas con el objeto de los instrumentos jurídicos a modificar, así como la exhibición de que los acuerdos de la fusión que nos ocupa, fueron efectivamente inscritos en los registros públicos correspondientes, para que surtieran efectos a partir del 1 de octubre del presente año.

Adicionalmente, se deberá verificar que la empresa Takeda México, S.A. de C.V., cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan de los contratos respectivos, celebrados en su momento Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.

No omito mencionar que la opinión emitida por esta Coordinación de Legislación y Consulta tiene por objeto apoyar y asesorar jurídicamente a esa Normativa a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 77, fracción III, del RIIMSS, con base en los antecedentes proporcionados; por lo que no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Así también, se encuentra reservada por esta Normativa desde el momento de su envío y hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva por esa Coordinación de Control del Abasto, la cual deberá estar documentada; toda vez que forma parte de un proceso deliberativo por parte de la Coordinación a su digno cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Encargado del Despacho de la Coordinación

c.c.p. Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Presente.
División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Para conocimiento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

D I C T A M E N

DICTAMEN RELATIVO A LA PETICIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS INTRUMENTOS JURIDICOS 012M7B997E13322002, REGISTRO SAI U220633 Y 012M7B9971523001, REGISTRO SAI U230049, SUSCRITOS CON LA EMPRESA ALLERGAN,S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA FUSIÓN DE LA EMPRESAS ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. Y ALLERGAN, S.A. DE C.V.

DOCUMENTALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS RELACIONADOS CON LA FUSIÓN DE LAS EMPRESAS **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** Y **ALLERGAN, S.A. DE C.V.,** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO POR ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS OFICIOS UNCP/700/TU/AD/075/2020 Y 095217614B10/1453, MANIFIESTO LO SIGUEINTE:

- **CONFORME A LAS MANIFETACIONES Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL FUSIONANTE, ÉSTE CUMPLE Y CUENTA CON:**

  - LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 012M7B997E13322002, REGISTRO SAI U220633 Y 012M7B9971523001, REGISTRO SAI U230049, CELEBRADOS EN SU MOMENTO CON **ALLERGAN, S.A. DE C.V.**
  - CON EL OBJETO SOCIAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.
  - CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.
  - POR ÚLTIMO Y ATENDIENDO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CUALES DERIVARON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS **012M7B997E13322002**, REGISTRO SAI **U220633** Y **012M7B9971523001**, REGISTRO SAI **U230049**, EN QUE SE PERMITIÓ LA PARTICIPACIÓN DE TITULAR DE REGISTRO SANITARIO O DISTRIBUIDOR, SE PRECISA LA NO NECESIDAD DE QUE LA EMPRESA **ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** COMO FUSIONANTE CUENTE CON LOS REGISTROS SANITARIOS, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHA EMPRESA EN SU ESCRITO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023, INFORMA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE TRÁMITE DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO POR CESIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHORREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fecha de emisión: 04/04/2023
OPHV/LBTV

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

abbvie

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

IMSS
04 ABR 2023
COORDINACIÓN DE CONTROL DE PROYECTOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

Asunto: Fusión.

ROBERTO CHRISTIAN ASTUDILLO MIRANDA, en mi carácter de representante Legal de **AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito en términos de Instrumento notarial que se adjunta al presente, como **ANEXO 1**, mismo que solicito me sea devuelto previo cotejo de las copias que se adjuntan al presente para tales fines, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la Calle de Tenancingo número 18, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Ciudad de México, señalando como correo electrónico para notificaciones mgk@mgk.mx y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar cualquier trámite, gestión o comparecencia necesarios para la tramitación de procedimiento que se inicia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a [redacted]

Por medio del presente, en alcance a mi diverso de fecha 24 de marzo de 2023, por el que se informó al Instituto que mi representada AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V. (en adelante AbbVie), es resultante de la fusión constituida mediante instrumento número 66,445, por el que se llevó a cabo la formalización de la fusión de sociedades, que otorgaron Allergan S.A. de C.V. como fusionada y AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V. como fusionante, a través de la cual se estableció que la fusionante adquiriría la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital social de la empresa fusionada, la que trasmitió a título universal el total de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital social a la fusionante (**ANEXO 1**), expongo:

Derivado de lo anterior y toda vez que la empresa fusionada Allergan S.A. de C.V. suscribió con el Instituto los contratos de referencia en términos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se solicita a esa autoridad llevar a cabo las acciones legales para la suscripción de convenios modificatorios a través de los cuales se reconozca al 100% a esta sociedad fusionante y de igual forma se reconozca a mi representada como titular de los derechos y obligaciones y efectos legales, fiscales y contables que han sido adquiridos por el acto jurídico de fusión respecto de los

contratos 012M7B997E13322002 (Registro SAI U220633) y 012M7B997I523001 (Registro SAI U230049)

AbbVie Farmacéuticos S.A de C.V
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720,
Torre 3 - Oficina 10-001
Colonia Jardines del Pedregal,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900
Ciudad de México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

suscritos entre el Instituto y la fusionada (Allergan).

Así mismo se solicita a esa autoridad considere que en virtud de la fusión, misma que de acuerdo lo señalado en la Resolución contenida en el instrumento notarial número 66,445 en la cláusula Primera, mi representada solo podría facturar a nombre de la AbbVie toda vez que en virtud de dicha la fusión la fusionante, absorberá a la fusionada, **extinguiéndose la fusionada y subsistiendo la fusionante**, bajo su actual denominación social, AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.

Por lo anterior, informo a esa autoridad que AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante se encuentra en posibilidad de cumplir con los requisitos documentales y técnicos de las partidas adjudicadas en su momento a la sociedad fusionada Allergan S.A. de C.V. para lo cual exhibe carpeta que contiene la documentación relacionada en el listado que se adjunta al presente (**ANEXO 1**).

No omito mencionar que con relación a los Registros Sanitarios que se enlistan a continuación, se encuentran en proceso de trámite de Modificación a las Condiciones de Registro por Cesión de Registro Sanitario para los productos:

Producto	Registro Sanitario
Botox® (Solución)	Reg. No. 119M93 SSA
Combigan-D® (Solución)	Reg. No. 627M2005 SSA
Ozurdex® (Implante)	Reg. No. 192M2016 SSA

Lo anterior bajo las siguientes condiciones:

Condición autorizada	Condición solicitada
Titular de Registro Sanitario:	
Allergan Produtos Farmacêuticos Ltda, Brasil. Avenida Guarulhos, No. 3272, Ponte Grande, Guarulhos, 07030-000, SP, Brasil.	**AbbVie Inc.** 1N Waukegan Rd, North Chicago, Illinois (IL) 60064, EUA.
Representante Legal e Importado por:	
Allergan S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No.505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P.05349, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Autopista México-Querétaro Km.34.5, Nave 3, Int.4-B, Col. San Isidro, C.P.54740, Cuautitlán Izcalli, México, México.

Condición autorizada	Condición solicitada
Distribuido por:	
Allergan S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No.505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P.05349, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Autopista México-Querétaro Km.34.5, Nave 3, Int.4-B, Col. San Isidro, C.P.54740, Cuautitlán Izcalli, México, México.

abbvie

Almacenado por:	
	Logística y Transporte para la Industria de la Salud S.A.P.I de C.V. Av. Industria Automotriz No.128, Lote C, Edificio A-2 Parque Industrial El Coecillo, CP. 50246 Toluca, Mexico, México.
Unidad de farmacovigilancia:	
Allergan S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No.505, Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P.05349, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Av. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No.3720 Int.10-001, Col. Jardines del Pedregal, C.P.01900, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

Lo anterior **no implica cambios en las condiciones aprobadas** respecto a los fabricantes de principio activo, producto terminado, acondicionadores, envases, presentaciones, vida útil ni formulación de los productos. Las únicas modificaciones solicitadas son relacionadas con la Titularidad del Registro Sanitario, Representación Legal e importador, distribuidor, el sitio de almacén de los productos y unidad de farmacovigilancia.

Dichos trámites fueron iniciados como a continuación se describe, para los cuales la Cofepris ha emitido una prevención para cada uno de ellos solicitando una Carta de Representación actualizada y una aclaración sobre la Licencia Sanitaria del titular del Registro. Dichas prevenciones han sido respondidas a la autoridad sin que al momento tengamos respuesta.

Fecha de sometimiento	Numero de entrada	Fecha de sometimiento	Plazo de Respuesta (20 días)	Fecha de prevención	Fecha de respuesta de prevención	Plazo de respuesta (20 días)
Botox® (Solución)	223300001X0068	30/09/2022	31/10/2022	26/04/2023	27/04/2023	26/05/2022
Combigan-D® (Solución)	223300001X0073	30/09/2022	31/10/2022	28/03/2023	18/04/2023	20/05/2023
Ozurdex® (Implante)	223300001X0082	04/10/2022	1/11/2022	28/03/2023	18/04/2023	20/05/2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Insumos para la Salud, al vencimiento del plazo (20 días) para obtener respuesta a la solicitud de Modificación Administrativa a las condiciones del Registro Sanitario, se entenderá procedente la solicitud. En ese sentido toda vez que trascurrió en exceso el plazo de 20 días para que se otorgara respuesta, se entiende en sentido positivo la solicitud, no siendo óbice a lo anterior, la prevención realizada por la Cofepris ocurrió posterior al plazo descrito en el Art. 186 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Es importante aclarar que **los Registros Sanitarios de los productos se encuentran vigentes** y una vez que sean aprobadas las Modificaciones a las Condiciones de Registros por Cesiones de Derechos, la autoridad otorgará un plazo para agotar las existencias de los materiales de empaque que describen las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

abbvie

SIN TEXTO

ACTA CESIÓN DE DERECHOS ABBVIE INC A ABBVIE FARMACÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.** ----------
LIBRO **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.--CAB/BKPO/CMP---** - - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, **a dieciséis de diciembre del año dos mil trece.**----------
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, **protocolizo** a solicitud del señor **EDUARDO MAGALLANES SERRATO,** en representación de **"ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en los términos del artículo ciento cuarenta de la Ley del Notariado Vigente para el Distrito Federal, el **poder** otorgado por **"ABBVIE", INC,** a favor **"ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, ante **Melody Worsham,** en su carácter de Notario Público del Estado de Illinois, Condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual se encuentra debidamente apostillado, documento protocolizo agregándolo al apéndice de esta acta con la letra **"A".**----------
YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----
II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad.----------
III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

letra **"B"**. ----------

IV.- Que declara el representante de **"ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los términos de la **escritura número ciento veinte mil trescientos sesenta y uno**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, ante el licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, notario número sesenta y cuatro del Distrito Federal; personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**. El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima sexta del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.----------

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----------

[redacted] originario de [redacted], lugar donde nació [redacted] con domicilio en [redacted] código postal [redacted] ----------

VI.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta acta y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.----------

VII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta. ----------

VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.----------

X.- Que leí personalmente esta acta al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. ----------

---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

XI.- Que el compareciente otorgó esta acta manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **diecisiete de diciembre del año dos mil trece,** mismo momento en que la autorizo definitivamente. ----------

---------- **Doy fe.** ----------

Firma del señor **Eduardo Magallanes Serrato.**----------

Javier Ceballos Lujambio.---------- Firma. -------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, ----------

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CUATRO PA ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GINAS. ----------
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, **A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**---------- DOY FE. ----------
*CDO**





ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PODER OTORGADO POR LA FABRICANTE EXTRANJERA ("SOCIEDAD") EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS)

El Sr. William J. Chase, Vicepresidente Ejecutivo, Jefe Ejecutivo de Finanzas, compareciendo en representación de ABBVIE INC., en este acto otorga a ABBVIE FARMACEUTICOS S.A. DE C.V. poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, con facultades especiales expresas para obligar a su representada, con todo lo señalado por las disposiciones legales vigentes para los titulares de los registros sanitarios de medicamentos, especialmente lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud, las Normas NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos; NOM-220-SSA1-2002 Instalación y operación de la farmacovigilancia y NOM-072-SSA1-1993 Etiquetado de medicamentos, así como cualquier otra disposición legal aplicable, facultando a la representante legal para que cumpla funciones específicas frente a las autoridades sanitarias y otras autoridades, para solicitar el registro sanitario de medicamentos, celebrar contratos de cesión de derechos de registros sanitarios, en su calidad de cedente o cesionaria, realizar trámites de modificaciones a condiciones de los registros sanitarios, realizar importaciones de medicamentos, y en general llevar a cabo cualquier otro trámite que sea necesario en relación a registros sanitarios de los cuales la mandante sea titular y recibir toda clase de notificaciones, requerimientos que realicen las autoridades sanitarias o cualquier otra

POWER OF ATTORNEY GRANTED BY A FOREIGN MANUFACTURER ("COMPANY") UNDER THE TERMS OF ARTICLE 170 OF THE REGULATIONS OF HEALTH MATERIALS (*REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD*, RIS)

Mr. William J. Chase, Executive Vice President, Chief Financial Officer appearing on behalf of ABBVIE INC. hereby grant and confer to ABBVIE FARMACEUTICOS S.A. DE C.V. a general power of attorney for lawsuits and collections and acts of administration under the terms of two first paragraphs, article 2554 of Federal Civil Code, with express special powers to bind the principal, including all legal provisions in force for holders of health registrations of medicines, specially under the terms of the General Health Law (Ley General de Salud), the Regulations of Health Materials (*Reglamento de Insumos Para la Salud*), Mexican Official Standards NOM-059-SSA1-2006, Good manufacturing practices for facilities of the chemical pharmaceutical industry engaged in the manufacturing of medicines; NOM-073-SSA1-2005, Drugs and medicines stability; NOM-220-SSA1-2002 Pharmacovigilance installation and operation and NOM-072-SSA1-1993 Medicines labeling, as well as any other applicable legal provision, [illegible] representative is authorized [illegible] specific actions with health [illegible] any other authorities in [illegible] health registration for [illegible] into health registration [illegible] agreements, as assignor [illegible] carry out any formalities [illegible] conditions of health registrations, [illegible] importations of medicines and in general, to carry out any other formalities as may be necessary regarding health registration owned by grantor and receive all type of notifications, requirements by health authorities or any other authorities in the exercise of their powers. The attorney in fact is hereby authorized to grant and revoke any powers.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

autoridad en ejercicio de sus atribuciones. Se otorgan facultades a la mandataria para otorgar y revocar poderes. La mandataria deberá otorgar un poder especial a las personas físicas que ésta designe, para ejercitar las facultades conferidas por la mandante. El mandante cumplirá con todas las obligaciones que haya contraído dentro de los límites del mandato, de acuerdo a los artículos 2581 y 2736 del Código Civil Federa ABBVI Por: Nombr Fecha: 22 de agosto de 2013	The attorney in fact shall grant a special power of attorney to any individuals designated by him to exercise the powers conferred upon him hereunder by grantor. Grantor shall comply with all obligations assumed by it within the scope of this mandate, under the terms of articles 2581 and 2736 of Federal Civil Code. AB By: Date: August 29, 2013

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CERTIFICACION NOTARIAL

Yo, el suscrito Notario Público, en el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO:

1. Que en la fecha mencionada más abajo, el Sr. William J. Chase, Vicepresidente Ejecutivo, Jefe Ejecutivo de Finanzas, (el "Otorgante") reconoció como suya la firma que aparece en este documento adjunto (el "Documento Adjunto") cuyo contenido ratifica.

2. Que la firma que aparece en el Documento Adjunto es la auténtica y verdadera firma del Otorgante, nacido en los Estados Unidos de Norteamérica, el 1º de diciembre de 1967 y titular del Pasaporte número 017826631 expedido por la autoridad competente en los Estados Unidos de Norteamérica.

3. Que el Otorgante declaró bajo protesta de decir verdad que sus declaraciones aquí asentadas son ciertas.

4. Que conozco personalmente al Otorgante y que cuenta con facultades suficientes para otorgar el presente Poder en términos del Documento Adjunto.

5. Que el Otorgante declaró y yo he constatado que (i) ABBVIE INC. (la "Sociedad") es una persona jurídica debidamente constituida y existente; (ii) el acto para el cual se confiere el presente poder se encuentra comprendido en el objeto social de la Sociedad; y (iii) se encuentra facultado para otorgar este Poder.

6. Adicionalmente, para el otorgamiento de esta certificación, he revisado y me he basado en (i) el original del Acta Constitutiva de la Sociedad, una sociedad de los Estados Unidos de Norteamérica constituida bajo las leyes de Delaware, E.U.A., con domicilio para llevar a cabo su objeto social en 1 N. Waukegan Road, North Chicago, IL 60064, de fecha 10 de abril de 2012; y (ii) el documento original firmado que contiene la resolución del consejo de administración de la Sociedad de fecha 31 de diciembre de 2012, autorizando al Otorgante a otorgar poderes generales (la "Resolución") en los términos del Documento Adjunto.

7. Con base en lo anterior, certifico que de acuerdo con el Acta Constitutiva de la Sociedad y la Resolución, la Sociedad está constituida y es existente bajo las leyes de Delaware, E.U.A. y el

NOTARIAL CERTIFICATION

I, the undersigned Notary Public, in performance of my legal duties, ATTEST:

1. That on the date stated below, Mr. William J. Chase (the "Grantor") acknowledged his signature appearing in the attached document (the "Attached Document"), hereby ratifying its contents.

2. That the signature appearing on the Attached Document is the true and genuine signature of the Grantor, born in the United State of America, on December 1, 1967 and bearer of Passport number 017826631 issued by the competent authority in the United States of America.

3. That the Grantor declared under oath that his statements contained herein are true and correct.

4. That I personally know the Grantor and that he has the necessary authorities to grant this Power of Attorney in terms of the Attached Document.

5. That the Grantor stated and I have confirmed that (i) ABBVIE INC. (the "Company") is a duly organized and existing legal entity; (ii) the act for which this power of attorney is granted is within the corporate purpose of the Company; and (iii) has the authority to grant this Power of Attorney.

6. Furthermore, for the purposes of this certification, I have examined and based upon (i) the original of the Deed of Incorporation of the Company, a Corporation organized under the laws of the State of Delaware, USA, having its principal place of business at 1 N. Waukegan Road, North Chicago, IL 60064 Incorporated on April 10, 2012; and (ii) the By-Laws of the Company, adopted by the Board of Directors on December 31, 2012, authorizing the Grantor to grant powers of attorney (the "By-Laws") in terms of the Attached Document.

7. Based upon the foregoing I hereby certify that according to the Deed of Incorporation and the By-Laws, the Company is organized and existing under the laws of the State of Delaware, USA, and the Grantor has sufficient powers to appoint representatives of the Company, and as

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

STATE OF ILLINOIS

SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: MEXICO

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by MELODY WORSHAM

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

   Certified

5. Chicago, Illinois

6. AUGUST 23, 2013

7. by the Secretary of State, State of Illinois

8. No. C13SR23047

9. Seal/Stamp:

10. Signature: Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.
THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA.

♻ Printed on recycled paper. Printed by authority of the State of Illinois. April 2012 — 1108M — I 168.3

DIVISIÓN ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Otorgante tiene facultades suficientes para designar apoderados de la Sociedad y, como tal, el Otorgante tiene la facultad de firmar el Documento Adjunto a nombre y por cuenta de la Sociedad.

such, the Grantor is fully entitled to sign the Attached Document on behalf of the Company.

De acuerdo con lo que establece la ley mexicana, los notarios deberán insertar literalmente el texto del Artículo 2554 del Código Civil Federal en todos los documentos notariales en donde consten poderes otorgados o firmados ante ellos:

In accordance with Mexican Law, Notaries shall insert the text of Article 2554 of the Federal Civil Code in the notarial instruments containing powers of attorney granted and executed before them:

"Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

"Article 2554. In all general powers of attorney for lawsuits and collections, it shall be sufficient to state therein that the same are granted with all of the general authorities which require a special clause in accordance with the law, in order that the power of attorney be considered to be conferred without any limitation.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

In all general powers of attorney to administer property, it shall be sufficient to state that the same are granted with such authority in order that the attorney-in-fact may have all kinds of administrative powers.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

In all general powers of attorney to carry out acts of ownership, it shall be sufficient to state that the same are granted with such authority, in order that the attorney-in-fact may have all the powers of an owner, both with respect to the property and to take all kinds of measures to protect the property.

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

When in the three abovementioned cases, it be desired to limit the powers of the attorney-in-fact, the limitations shall be inserted in the power-of-attorney, or it shall be special in nature.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

Notaries shall insert this Article in the notarial copies of powers of attorney which they certify."

Name/Nombre: Melody Worsham
Notary Public of the
State of Illinois
County of Lake
Notario Público del estado de Illinois, Condado de lake.

Signature and Seal of the Notary Public/
Firma y Sello del Notario Público
Date/Fecha: August 22, 2013.

LIC. JAVIER GERARDO LAJAMBRE NOTARIA 110 DISTRITO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFFICIAL SEAL
MELODY WORSHAM
NOTARY PUBLIC - STATE OF ILLINOIS
MY COMMISSION EXPIRES:03/26/14

ANEXOS
DIVI[illegible]DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

(Traducción del Inglés)

ESTADO DE ILLINOIS

(Escudo)

SECRETARIO DE ESTADO

PAÍS DE DESTINO: **MÉXICO**

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

El presente documento público:

2. fue firmado por MELODY WORSHAM
3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO, CONDADO DE COOK
4. está revestido del sello/timbre del ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

5. en Chicago, Illinois
6. 23 DE AGOSTO DE 2013
7. por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
8. No. C13SR23047
9. Sello/Timbre

(Aparece sello circular con escudo y la leyenda: SELLO DEL ESTADO DE ILLINOIS.- AGO 26,1818)

10. Firma:

(Firmado)
JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta Apostilla sólo certifica la firma y el sello o timbre que exhibe. No certifica el contenido del documento para el cual fue expedida.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE NOR[illegible]

Impreso en papel reciclado. Impreso por autorización del Estado de Illinois. Abril 2012 — 1 [illegible]

Yo, Olivia A. Lugo Alcántara, perito traductor debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según acuerdo publicado en el Boletín Judicial [illegible] de agosto de 2013, certifico que el documento precedente es, a mi leal saber y entender, una traducción fiel y correcta del documento en idioma inglés que tuve a la vista.

02 de diciembre de 2013

[redacted]

AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL [redacted] SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(Traducción del Inglés)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESTADO DE ILLINOIS

(Escudo)

SECRETARIO DE ESTADO

PAÍS DE DESTINO: **MÉXICO**

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

   El presente documento público:

2. fue firmado por MELODY WORSHAM
3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO, CONDADO DE COOK
4. está revestido del sello/timbre del ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

5. en Chicago, Illinois
6. 28 DE AGOSTO DE 2013
7. por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
8. No. C13SR23048
9. Sello/Timbre

(Aparece sello circular con escudo y la leyenda: SELLO DEL ESTADO DE ILLINOIS.- AGO 26,1818)

10. Firma:

(Firmado)
JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

Esta Apostilla sólo certifica la firma y el sello o timbre que exhibe. No certifica el contenido del documento para el cual fue expedida.

ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Impreso en papel reciclado. Impreso por autorización del Estado de Illinois. Abril 2012 —

Yo, Olivia A. Lugo Alcántara, perito traductor debidamente autorizado por [redacted] Superior de Justicia del Distrito Federal, según acuerdo publicado en el Boletín Judicial de fecha 07 de agosto de 2013, certifico que el documento precedente es, a mi leal saber y entender, una traducción fiel y correcta del documento en idioma inglés que tuve a la vista.

02 de diciembre de 2013

[redacted]

AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL [redacted] Perito Traductor SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Eduardo Magallanes Serrato, con credencial para votar No. [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

*bkpo**

Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.

- - - En México, Distrito Federal, el día veintinueve de agosto del año dos mil trece, ANTE MI, el licenciado LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, titular de la Notaria número SESENTA Y CUATRO del Distrito Federal, comparece la señora licenciada MARIA CECILIA DOMINGUEZ MONTES, en su carácter de [redacted] de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil trece en esta capital y, con tal carácter solicita del suscrito notario PROTOCOLICE PARCIALMENTE el acta de la misma, lo cual hago al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas----------

----------D E C L A R A C I O N E S.----------

----------P R O T E S T A D E L E Y.----------

- - - Apercibida y enterada por el suscrito notario, en términos de la fracción décima segunda del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante Notario, conforme lo disponen los artículos ciento sesenta y cinco de la mencionada Ley y el trescientos once del Código Penal, ambos vigentes en el Distrito Federal, la compareciente declara.----------

- - - A).- Que con fecha veintiséis de agosto del dos mil trece en esta capital, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ABBVIE FARMACEUTICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que obra de la página treinta y cinco a la página cuarenta y uno, inclusive, del libro de Actas de Asambleas de Accionistas de dicha sociedad, el cual me exhibe y cardinal tener a la vista.- A continuación, transcribo parcialmente dicha acta.- "[redacted] FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ASIENTO NÚMERO SIETE. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas, del día 26 de agosto de 2013, se reunieron en el domicilio social de ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. (la Sociedad), los representantes de los Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de

ANEXOS
DIVI[illegible] E CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima Sexta, inciso a) y Décima Séptima, inciso b) de los Estatutos Sociales vigentes. Se hace constar la presencia de [redacted] como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, [redacted] en su carácter de representante de la sociedad accionista AbbVie Investments [redacted] representante de la sociedad accionista AbbVie Inc. así como de [redacted] mo invitados. De conformidad con lo previsto en el inciso k) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y, por designación unánime de los presentes asumió la Presidencia de la Asamblea [redacted] actuó como Secretaria de la misma, [redacted] A continuación, el Presidente designó como Escrutadora, a [redacted] uien después de aceptar su nombramiento, procedió a revisar las constancias que acreditan la calidad de Accionistas de la Sociedad y las cartas poder exhibidas por los representantes de los mismos. Posteriormente, la Escrutadora elaboró la Lista de Asistencia, que como "ANEXO 1", forma parte integrante de la presente acta, de la que se desprende que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que constituyen el Capital Social de la Sociedad, mismo que a la fecha se encuentra distribuido de la siguiente forma:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
[redacted]			
TOTAL			

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En virtud de la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto en el inciso h) de la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y el artículo188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de haber sido publicada convocatoria previa, y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente: - ORDEN DEL DIA... III.- RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMISARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD. IV.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y PODERES Y FACULTADES A CONFERIRLE. V.- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO DE LA SOCIEDAD. VI.- REVOCACION DE PODERES. VII.- ASUNTOS GENERALES. Los representantes de las sociedades accionistas, aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con todos y cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar los siguientes: ACUERDOS:... III.-RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACIÓN, DEL COMISARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD. III.1.- "Se ratifican a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: [redacted] III.2.- "En atención a las renuncias presentadas por los señores [redacted] a seguir ejerciendo los cargos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, respectivamente, se acuerda designar a [redacted] como nuevo Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad, respectivamente". III.3.- "Se hace constar que, las precitadas personas aceptaron los cargos conferidos a su favor, renunciaron a percibir remuneración alguna por el desempeño de los mismos; a quienes se les exime de caucionar su manejo y protestaron su fiel y legal desempeño". IV.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y PODERES Y FACULTADES A CONFERIRLE. IV.1.- "Se designa como Gerente General de la Sociedad, [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] quién en el ejercicio del cargo que se le confiere, tendrá los siguientes poderes y facultades: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, confiriéndosele igualmente las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mismo Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. De manera enunciativa pero no limitativa, quedará facultado para: promover y desistirse de todo tipo de acciones, recursos y juicios, entre éstos el de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y autoridades judiciales o extrajudiciales, tanto locales como federales; presentar denuncias y querellas penales, ratificarlas y desistirse de las mismas; y otorgar perdones. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo y sus correlativos para el Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para representar a la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y autoridades del Trabajo, o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores. Tendrá la representación legal de la Sociedad, para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual también, se le confiere la representación de la Sociedad. El poder que se le otorga, la representación legal que se le delega y la representación patronal que se le confiere, la podrá ejercer con las facultades que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa. El representante legal y patronal antes mencionado, en

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

general, podrá actuar ante o frente al Sindicato con el que exista celebrado contrato colectivo de trabajo, o con él o los que llegue a existir, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también, la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones primera y segunda; podrá comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; asimismo, se les confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; también, podrá actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, al mismo tiempo podrá formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. d) PODER para otorgar, suscribir, endosar y avalar TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo nueve, ochenta y cinco, ciento setenta y cuatro y ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, determinando dentro de las mismas a las personas y los términos en que se podrá girar contra ellas. e) Facultades para conferir y en su caso, revocar poderes generales o especiales, para sustituir parcial o totalmente las facultades conferidas a su favor, reservándose su ejercicio; en la inteligencia, de que en los poderes que otorgue los podrá conferir también con

ANEXOS
ÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

facultades de sustitución". V.- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ BANCARIO DE LA SOCIEDAD. V.1.- "Se ratifican a los miembros del Comité Bancario de la Sociedad, integrado por [redacted] De igual forma, se les ratifican los poderes otorgados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de diciembre de 2012". VI.-REVOCACION DE PODERES. VI.1.- "El Presidente, explicó que era necesario revocar algunos poderes otorgados a personas que ya no prestan sus servicios o no colaboran en la Sociedad", VI.2.- "Es de aprobarse, como se aprueba la revocación de los poderes que a continuación se expresan: 1. Poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en favor [redacted] 2. Poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en forma conjunta o separada en favor de [redacted] ocialmente también conocido como [redacted] 3. Poder general para pleitos y cobranzas y especial para realizar trámites ante la Secretaría de Economía o autoridades competentes, otorgado en favor [redacted] 4. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral, otorgados en forma conjunta o separada en favor de [redacted] 5. Poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en favor de [redacted] 6. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, especial en materia fiscal y especial para realizar trámites ante dependencias gubernamentales otorgados en forma conjunta o separada en favor de [redacted] 7. Poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en favor [redacted] 8. Poder especial para concursos y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

licitaciones y especial para actos de administración, otorgados en favor [redacted] socialmente también conocido [redacted] odos los poderes anteriormente relacionados fueron otorgados mediante la escritura pública número 36,661 de fecha 13 de julio de 2012, pasada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 de México, Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 477508-1". VI.3.- "Se resuelve notificar a las personas antes citadas, la revocación de los poderes conferidos a su favor". VII.- ASUNTOS GENERALES. VII.1.- "Se autoriza a [redacted] ara que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección, a efecto de solicitar y otorgar total o parcialmente la protocolización del acta que de la presente se expida; para otorgar los poderes que se indican en dicha acta; así como, para expedir las copias simples o certificadas que, en su integridad o en lo conducente, de la misma fueran solicitadas". No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente, Secretaria y Escrutadora en la misma. PRESIDENTE [redacted] SECRETARIA [redacted] ES FIRMAS ILEGIBLES.----------

- - - B).- Asimismo, me exhibe la lista de asistencia a la asamblea a que se refiere el inciso que antecede, así como, las cartas poder exhibidas por los representantes de las sociedades accionistas, las cuales agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A".----------

- - - La compareciente bajo la protesta que tiene otorgada manifiesta que, documentos que se protocolizan y las firmas que los calzan son auténticas.----------

- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:----------

----------CLAUSULAS.----------

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada PARCIALMENTE a solicitud de [redacted] el acta de la Asamblea General

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible] CONTRATOS

SIN TEXTO

Ordinaria de Accionistas de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta capital el día veintiséis de agosto de dos mil trece en los términos anteriormente transcritos, así como los anexos de la misma consistentes en la lista de asistencia a ésta y las cartas poder exhibidas.----------

- - - SEGUNDA.- En virtud de lo anterior, la compareciente FORMALIZA Y OTORGA:--

- - - I.- La ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y la designación del Comisario Propietario y Suplente, respectivamente, de la Sociedad, en términos de los puntos "III.1" y "III.2", del acta transcrita y protocolizada parcialmente.----------

- - - II.- La designación del Gerente General de la Sociedad y los poderes y facultades que se le confieren, en términos del punto "IV.1, del acta transcrita y protocolizada parcialmente.----------

- - - III.- La ratificación de los Miembros del Comité Bancario de la Sociedad, en términos del punto "V.1", del acta transcrita y protocolizada parcialmente.----------

- - - IV.- La revocación de poderes, en términos del punto "VI.2", del acta transcrita y protocolizada parcialmente.----------

- - - TERCERA.- Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo del otorgamiento del presente instrumento, serán por la exclusiva cuenta de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

- - - La compareciente me acredita su personalidad como Delegada Especial de dicha Asamblea y la legal existencia de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos, que certifico tener a la vista:----------

- - - A).- Con el acta transcrita y protocolizada parcialmente.----------

- - - B).- Con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis mil doscientos setenta y nueve de fecha ocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número cuarenta y tres mil cuatrocientos cuatro, por la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO",

ANEXOS
DIVISIÓN ONTRATOS

SIN TEXTO

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, en la que se acordó la Escisión de dicha sociedad, por virtud de la cual se transmitió parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación con la denominación de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

- - - C).- Con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno de fecha tres de julio de dos mil doce, pasada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho diagonal uno, por la que se hizo constar la protocolización de los estatutos sociales y constitución de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (como consecuencia del acuerdo de escisión de "ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. De dicho primer testimonio, copio en lo conducente lo siguiente: "...CUARTA. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, acondicionar, procesar, importar, exportar, comprar, vender y en general, realizar cualquier acto de comercio o industria con toda clase de medicamentos, productos químico-farmacéuticos en general y materias primas, equipos y dispositivos médicos, refacciones, reactivos y demás insumos relacionados, ya sea en México o en el extranjero; b) La compra, venta, exportación, importación, manufactura, ensamble, almacenaje y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase, incluyendo, sin limitación, servicios de promoción de productos, servicios administrativos de naturaleza mercantil, financiera, mercadotecnia, comercio, consultoría y servicios técnicos; c) Construir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, mediante cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, a su constitución o después de, así como para vender, ceder, transferir, negociar, gravar, o en cualquier otra

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

manera disponer de o dar en prenda dichas acciones, participaciones o intereses; d) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos incluyendo sin limitación, de compraventa, suministros, distribución, entrega, agencias, comisión, hipoteca, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, asesoramiento, laborales, inversión, asociación y otros que sean necesarios o apropiados para que la Sociedad lleve a cabo la realización del objeto social.- e) Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permitir y disponer de, bajo cualquier forma legal, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluyendo como depositante y depositario, y para tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de objeto social de la Sociedad; f) Emitir, celebrar, aceptar endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro medio suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier instrumento financiero; g) Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de, todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como de cualquier otra clase de forma legal de propiedad intelectual o industrial; h) Obtener y otorgar todo tipo de financiamiento, préstamo y créditos, y emitir certificados, papel comercial, certificados de participación ordinaria y cualquier otra clase de deudas con o sin garantía especifica, y para otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos, o cualquier otra forma legal y para asegurar las obligaciones y deudas de terceros como garante, fiador, aval, o en cualquier otra capacidad incluyendo la de obligado solidario; i) Representar como intermediario, corredor o agente, comisionario, representante o en cualquier otro tipo de carácter en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, cualquier persona física ó moral, mexicana o extranjera; j) Celebrar y/o llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, por cuenta propia o mediante terceros, de toto tipo de actos, principales o auxiliares, civiles ó mercantiles o de cualquier otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, todo tipo de contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o auxiliares, o de cualquier otra naturaleza, según sea permitido por las leyes aplicables.... DÉCIMA QUINTA.- Autoridad de la Asamblea de Accionistas. La asambles de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes.- DÉCIMA SEXTA.- Clases de Asambleas de Accionistas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.- a) Serán asambleas generales ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1. Aquellos a que se refiere el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2. Aquellos referidos en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 3. Todos los demás asuntos contenidos en la orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas; b) Serán asambleas generales extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1. Prórroga de duración de la Sociedad; 2. Disolución anticipada de la Sociedad; 3. Aumento o disminución del capital mínimo fijo de la Sociedad; 4. Cambio de objeto de la Sociedad; 5. Cambio de nacionalidad de la Sociedad; 6. Transformación de la Sociedad; 7. Fusión con otra sociedad o escisión; 8. Emisión de acciones privilegiadas; 9. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce; 10. Emisión de bonos; 11. Cualquier otra modificación de los estatutos; y 12. Los demás asuntos para los que la Ley o los estatutos sociales exijan un quórum especial.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Reglas de Procedimiento para las Asambleas de Accionistas. Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Frecuencia de las Asambleas. Salvo por las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, el Presidente del Consejo, el Secretario, o a solicitud por escrito del Comisario, o de los accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos representen el 33% del capital suscrito y pagado de la Sociedad o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- b) Asamblea Anual. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse al cierre de cada ejercicio social y deberá incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad.- c) Lugar de las Asambleas. Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor... h) Asambleas sin Convocatoria Previa. Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.- i) Representación de las Asambleas. Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen mediante simple carta poder. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración el Administrador Único y el Comisario propietario o suplente, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines... k) Presidente y Secretario. Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, asistido por el Secretario de la Sociedad, y a falta de uno o de otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. l) Escrutador. Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en asamblea, poseedores de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social. m) Quórum de Asistencia en Asamblea Ordinaria. Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el [redacted] de las acciones emitidas con derecho a voto... n) Quórum de Asistencia en Asambleas Extraordinarias. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos [redacted] ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto... r) Quórum de Votación en Asambleas Ordinarias. Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes o representados en la asamblea.- s) Quórum de Votación en Asambleas Extraordinarias. Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

asamblea extraordinaria de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el cincuenta [redacted] de las acciones con derecho a voto.- t) Preparación de Acta. El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la asamblea.- Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos:... ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea. iv) Una copia del acta de asamblea... DÉCIMA OCTAVA.- Administración de la Sociedad. La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo acuerde la asamblea de accionistas.- La asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar libremente la forma de administración de la Sociedad y en su caso de ser Consejo de Administración tendrá facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, que no podrá ser inferior a dos y que serán designados también en asamblea general ordinaria de accionistas.- Las siguientes reglas se aplicarán en el caso en que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, excepto los incisos a), c) y e) que será aplicable en todos los casos: a) Duración del cargo de Administrador Único o de los Consejeros. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos.- b) Consejeros Suplentes. En caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la Sociedad, podrá dicha asamblea en cualquier momento nombrar además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en caso de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejo propietario ausente podrá determinar cual consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables. C) Elección de Funcionarios del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, si no lo hace la asamblea de accionistas, elegirá de entre sus miembros a un Presidente; los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la asamblea de accionistas determine. El Consejo designará también un Secretario y si lo estima conveniente un Prosecretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser consejeros, sino que inclusive podrán ser personas extrañas a la Sociedad, según lo acuerde la asamblea.- El Secretario o el Presidente, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre las actas de asambleas de accionistas y de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Acciones.- d) Elección del Consejo. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración será designados por la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría de votos.- Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que la elección de consejeros este contenida en el orden del día, tendrá el derecho de nombrar un consejero, siempre que represente o representen, cuando menos [redacted] e) Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero cuando fuere necesario, las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más Consejeros, previa convocatoria recibida por los demás miembros del Consejo con por lo menos ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se pretenda efectuar la sesión; dicha convocatoria deberá notificarse por facsímile, confirmado electrónicamente o servicio de mensajería.- La notificación previa no será necesaria si todos los Consejeros están presentes o si alguno, no presente, manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la notificación.- El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en su caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. f) Acta de Sesión. De cada

ANEXOS
DIVISIÓN L NTRATOS

SIN TEXTO

sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones válidamente adoptadas; acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la sesión del Consejo. g) Resolución Unánime de Lugar de Sesión. Asimismo, y para el caso que la Sociedad se encuentre administrada por un Consejo de Administración, dicho Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le competa, fuera de sesión de Consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los consejeros propietarios que constituyan dicho Consejo. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en sesión de Consejo, siempre y cuando se confirmen por escrito, conforme al siguiente procedimiento: 1. Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tenga registrado con la Sociedad; 2. De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la Sociedad por el medio más expedito; 3. Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la Sociedad preparará un escrito en el que certificará y hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha certificación será asentada en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de la Sociedad y será firmada por el Secretario y Presidente de la misma; 4. El Secretario formará un expediente en relación con las certificaciones que prepare de acuerdo con el párrafo que antece[de], donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad [por los] consejeros propietarios y cualquier otro documento a que se haga referencia en [la] resolución aprobada.- DÉCIMA NOVENA.- Facultades del Administrador Único [o del] Consejo de Administración. El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresa a continuación en la forma siguiente: a) Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para ser ejercido conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2254 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse, b) Transigir, c) Comprometer en árbitros, d) Absolver y articular posiciones, e) Recusar, y f) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo; promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.- b) Poder General para Actos de Administración.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana y el Distrito Federal.- c) Poder General para Actos de Dominio.- Quedando facultados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades general y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representa al Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejoraria de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la sociedad poderdante.- Asimismo, tendrán las facultades de representación para conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II y III, podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas a favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.- Asimismo el Consejo de Administración o Administrador Único, quedarán facultados para: e) Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f) Nombrar y remover al gerente general o gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- g) Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración.- h) Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento.- i) Conferir y otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que les son propias al mismo Consejo de Administración o Administrador Único, así como revocar dichos mandatos o poderes que en su caso otorguen, en la inteligencia de que en los poderes que otorguen los podrán otorgar también con facultades de sustitución, es decir, que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes... VIGÉSIMA.- Designación y Establecimiento de Funcionarios y Comités. La asamblea de accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá designar uno o más funcionarios, directores o gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros que gozarán de las facultades que expresamente se le confieran.- La asamblea de accionistas, a su discreción, podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula. Asimismo, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá remover a cualquiera de dichas personas que haya designado.- Una asamblea de accionistas, o el Consejo de Administración o Administrador Único podrá establecer comités permanentes, tales como un Comité Ejecutivo, un Comité de Operaciones o un Comité de Finanzas, pudiendo designar a los individuos que realizarán funciones en dichos comités, así como establecer las facultades y obligaciones de dichos comités... VIGÉSIMA PRIMERA.- Comisarios. La

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

vigilancia de la Sociedad estará confiada a un comisario de conformidad con el Artículo 164 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El comisario durará en su cargo un año, hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su cargo. En la asamblea de accionistas en que se designe el comisario cada accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de las acciones emitidas de la Sociedad tendrá el derecho a designar al comisario propietario y su suplente. Cada accionista o grupo de accionistas que elija al comisario, podrá designar a la vez uno o varios comisarios suplentes, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, para sustituir al comisario propietario en sus faltas temporales o permanentes.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier comisario tendrá: a) El derecho de realizar una auditoría y examen anual de los libros y registros de la Sociedad, con objeto de expedir un dictamen acerca de la situación financiera de la Sociedad, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y aplicados en forma consistente; b) Acceso completo en cualquier momento, durante horas hábiles de la empresa, a todos los establecimientos, libros, registros, documentos e información de o relativa a la Sociedad y sus operaciones. SEGUNDO.- Los accionistas fundadores, constituidos en la primera asamblea general ordinaria de accionistas, tomaron las siguientes resoluciones: a) Se resuelve que la Administración de la Sociedad quedará a cargo de un Administrador Unico y se designará para tales efectos al señor Santiago Luque Suescún.- b) Se tiene por nombrado como Comisario Propietario de la Sociedad al señor Miguel Andrade Leben y como Comisario Suplente al señor José Luis Sánchez Pérez.- ----------

- - - D).- Con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y ocho mil ochenta y seis de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del señor licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho diagonal uno, por la que se hizo constar la protocolización del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, CURP, RFC, CREDECIAL DE ELECTOR Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos, se tomaron el de designar a los [redacted] como miembros del Comité Bancario de la Sociedad; y a [redacted] como Presidente y Miembro, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad.----------

- - - Bajo su más absoluta, estricta y personal responsabilidad, la compareciente manifiesta que la personalidad con que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada; que hay concurrencia de inversión extranjera en la suscripción del capital social de la sociedad y que su representada cuenta actualmente con capacidad legal.----------

----------G E N E R A L E S.----------

- - - La compareciente bajo la protesta que tiene otorgada por sus generales declaro: [redacted]

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

- - - I.- De que, los documentos relacionados en esta escritura los tuve a la vista en original.----------

- - - II.- De que, me aseguré de la identidad de la otorgante con el documento que dejo relacionado y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento.----------

- - - III.- De que, hice del conocimiento de la compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y sus alcances.----------

- - - IV.- De que, por no constarme nada en contrario, tiene a mi juicio capacidad legal.-

- - - V.- De que, solicite a la compareciente las cédulas de identificación fiscal de la sociedades accionistas y me manifiesta que las mismas tienen su domicilio en el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

extranjero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se dará el aviso a que se refiere la disposición legal antes indicada en el término concedido para ello.----------

- - - VI.- De que, advertí a la compareciente que deberá acreditarme dentro del plazo de diez hábiles computados a partir de la fecha de firma de este instrumento, que la sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----------

- - - VII.- De que, para los efectos de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento de este instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito Notario y la compareciente, lo cual también lo declara esta última.----------

- - - VIII.- De que, hice del conocimiento de la compareciente el contenido de la fracción III del artículo tres de la precitada ley en relación al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me declara que en el presente instrumento las sociedades accionistas actúan en su nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.----------

- - - IX.- De que, le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.----------

- - - X.- De que, a la misma le leí este instrumento y la ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la escritura.----------

- - - XI.- De que, manifestó su comprensión plena.----------

- - - XII.- Y de que, manifiesta su conformidad y otorga este instrumento, firmándolo el día, mes y año al principio indicados, en unión del suscrito notario, quien la autoriza en forma definitiva.- DOY FE - UNA FIRMA ILEGIBLE - L.G. ZERMEÑO M.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

----------DOCUMENTOS DEL APENDICE----------

--- LETRA "A".- LISTA DE ASISTENCIA Y CARTAS PODER.----------

----------ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA----------

----------Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.----------

---- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-------

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese caracter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

---- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-------

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

SACOSE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y CUATRO QUE ES A MI CARGO.- VA EN DOCE FOJAS LEGALMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS.- SE EXPIDE PARA "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

EXP.131117
EGA

--- YO, EL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN DOCE FOJAS.- SE EXPIDE PARA "ABBVIE FARMACEUTICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.----------

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NUMERO SESENTA Y CUATRO
DISTRITO FEDERAL

LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NUMERO SESENTA Y CUATRO
DISTRITO FEDERAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

REGISTROS SANITARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO Y LICENCIA SANITARIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

133300IT011341

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

0904995

Nombre del Propietario:	AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.
Razón social o Denominación:	AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.
Domicilio:	Autopista México-Querétaro Km. 34.5, Nave 3, Int. 4-B
Colonia y/o Localidad:	San Isidro C.P. 54740
Delegación o Municipio:	Cuautitlán Izcalli (121)
Entidad Federativa:	Estado de México (15)

LICENCIA SANITARIA NO.

15 121 05 0007

CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA:

325412 FABRICACIÓN DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS

05 Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano

LÍNEAS DE ACONDICIONAMIENTO AUTORIZADAS

ACONDICIONAMIENTO EN ENVASE SECUNDARIO

Acondicionado en envase secundario del producto ya envasado
Etiquetado
Impresión
Marcado

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

FECHA DE EXPEDICIÓN:

10/Dic/2013

POR TIEMPO INDETERMINADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 370 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA

MARCOS LAUREANO SOLÍS LEYVA
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LICENCIAS SANITARIAS

En ejercicio de la facultad delegada en el artículo Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULOS 4 FRACC II INCISO C Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL
COF 000286

CAS-SELS-P-01-POI-03-F-01

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 BIS FRACCIONES IV, 198 FRACCIÓN I Y II, 368, 369, 370, 371, 373 Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 3 FRACCIONES I INCISO B, ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II INCISO C Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRÍA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACIÓN A TRAVÉS DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.-EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.

II.-CUANDO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

III.-PORQUE SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN.

IV.-POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

V.-POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ORDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

VI.-CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO, QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

VII.-CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO INDEBIDO DE ÉSTA.

VIII.-CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS, DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES.

IX.- CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE.

X.-EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 428 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de modificación o baja al aviso de funcionamiento y/o responsable sanitario del establecimiento de insumos para la salud

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-02, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 200-Bis de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS

Número de ingreso
2215115007B00029

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-007-B	Nombre: Aviso de modificación o baja al aviso de funcionamiento y/o responsable sanitario del establecimiento de insumos para la salud
Modalidad: Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados.	

2. Datos del propietario

Persona física
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Persona moral
RFC: AFA120703V98
Denominación o razón social: ABBVIE FARMACEUTICOS SA DE CV
Representante legal o apoderado que solicita el trámite
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Nombre(s): ARIANNA CECILIA GUTIERREZ LÓPEZ
Teléfono: 5591834637
Extensión:
Correo electrónico: arianna.gutierrez@abbvie.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 01900	Municipio o alcaldía: Álvaro Obregón
Tipo y nombre de vialidad: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	Entidad Federativa: Ciudad de México
Número exterior: 3720 / Número interior: 10-001	Entre vialidad: AVENIDA PICACHO
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros):	Y vialidad: CALLE MANZANA
Jardines del Pedregal	Vialidad posterior: AVENIDA PICACHO
Referencia:	Teléfono: 5591834600
	Extensión:

ANEXOS / DIVISIÓN DE CONTRATOS

DENTRO DE LA PLAZA ARTZ	4658

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC , NOMBRE, CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento:	ABBVIE FARMACEUTICOS S A DE C V

Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y de remedios herbolarios; sin manejo medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

Horario de operaciones

D	[redacted]	S	de	08:00	a	17:00

Fecha de inicio de operaciones:	22 / 08 / 2012

Domicilio del establecimiento

Código postal: 54740	Municipio o alcaldía: Cuautitlán Izcalli
Tipo y nombre de vialidad: AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	Entidad Federativa: México
Número exterior: Km 34.5, nave 3 / Número interior: 4 B	Entre vialidad: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): SAN ISIDRO	Y vialidad: AVENIDA TEPALCAPA
Referencia: DENTRO DE ALMACÉN DHL	Vialidad posterior: AVENIDA MÉXICO CUAUTITLÁN TLALNEPANTLA
	Teléfono: 5591834674
	Extensión:

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal	Persona Autorizada
RFC: [redacted]	RFC [redacted]
CURP [redacted]	CURP: [redacted]
Nombre(s): ABRAHAM	Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: MOTA	Primer apellido [redacted]
Segundo apellido: MUÑOZ	Segundo apellido: [redacted]
Teléfono: 5591834600	Teléfono: 5591834600
Extensión: 4675	Extensión: 4689
Correo electrónico: abraham.mota@abbvie.com	Correo electrónico: [redacted]

Representante legal	Persona Autorizada
RFC: [redacted]	RFC [redacted]
CURP [redacted]	CURP [redacted]

Nombre(s): AIDA LETICIA
Primer apellido: SANCHEZ
Segundo apellido: CALDERON
Teléfono: 5591834637
Extensión:
Correo electrónico: aida.sanchez@abbvie.com
Representante legal
[redacted]
[redacted]
Nombre(s): ARIANNA CECILIA
Primer apellido: GUTIERREZ
Segundo apellido: LÓPEZ
Teléfono: 5591834637
Extensión:
Correo electrónico: arianna.gutierrez@abbvie.com

Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Teléfono: 5591834600
Extensión: 4820
Correo electrónico: [redacted]
Persona Autorizada
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Teléfono: 5591834600
Extensión: 4844
Correo electrónico: [redacted]
Persona Autorizada
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Teléfono: 5591834600
Extensión: 4824
Correo electrónico: [redacted]
Persona Autorizada
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Teléfono: 5591834600
Extensión: 4842
Correo electrónico: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC , NOMBRE, CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

4. Datos de la ambulancia

○ Aérea	○ Marítima	○ Terrestre	
○ Nuevo	○ A modificar	○ Baja	○ Sin cambios
Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de traslados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

5. Datos del responsable sanitario (excepto para productos y servicios)

● Nuevo	○ A modificar	○ Baja	○ Sin cambios
RFC: [redacted]			
CURP: [redacted]			

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TITULO PROFESIONAL Y NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nombre(s): [redacted]									
Primer apellido: [redacted]									
Segundo apellido: [redacted]									
Teléfono: 5520667544									
Extensión:									
Correo electrónico: [redacted]									
Con título profesional de: [redacted]									
Título profesional expedido por: [redacted]									
Número de cédula profesional: [redacted]									
Con especialidad de:									
Título de especialidad expedido por:									
Número de cédula de la especialidad:									
Horario de operaciones									
D	[redacted]	M	J	V	S	de	09:00	a	17:00

6. Datos del producto o servicio

1) Producto:

● Nuevo ○ A modificar ○ Baja ○ Sin cambios

SCIAN: **433110** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y de remedios herbolarios; sin manejo medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Medicamentos

Subgrupo: Medicamentos alopáticos

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Sin maquila este producto)

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

● Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado)

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

Nacional | Importado

8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Almacenamiento a temperatura ambiente

2) Producto:

Nuevo | A modificar | Baja | Sin cambios

SCIAN: **433110** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y de remedios herbolarios; sin manejo medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Medicamentos

Subgrupo: Medicamentos alopáticos

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa o la casa maquila (Si maquila este producto)

Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa manufacturera (Si este producto es maquilado)

Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

● Nacional ● Importado

8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Distribución

3) Producto:

● Nuevo ○ A modificar ○ Baja ○ Sin cambios

SCIAN: **435313** Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Dispositivos Medicos

Subgrupo: Equipo médico

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto)

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

● Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la Empresa Maquiladora (Si este producto es maquilado)

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

● Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

● Nacional ● Importado

8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Distribución

4) Producto:

● Nuevo ○ A modificar ○ Baja ○ Sin cambios

SCIAN: **435313** Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Dispositivos Medicos

Subgrupo: Equipo médico

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

● Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):

● Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

● Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

● Nacional ● Importado

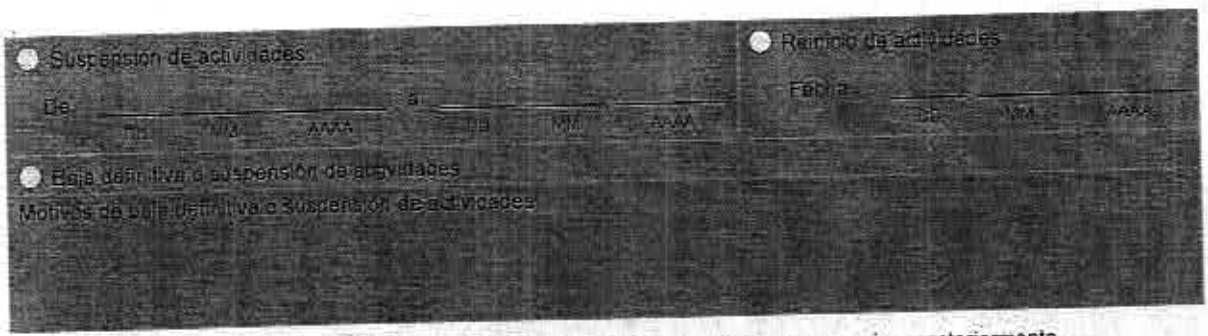
8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Almacenamiento a temperatura ambiente

Tabla "A" Proceso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Obtención
2. Elaboración
3. Fabricación
4. Preparación
5. Conservación
6. Mezclado
7. Acondicionamiento
8. Envasado
9. Manipulación
10. Transporte a temperatura ambiente
11. Transporte a temperatura de refrigeración
12. Distribución
13. Almacenamiento a temperatura ambiente
14. Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación
15. Expendio o suministro al público



Los datos declarados en este formato serán utilizados en los trámites que la empresa requiera posteriormente.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,

¿Está de acuerdo en hacerlos públicos? ○ **Si** ● **No**

Es voluntad de mi representada que se notifique la presente solicitud a través de medios electrónicos.

[redacted] 17 / 10 / 2022 13:44

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Fecha y hora de ingreso:
17 / 10 / 2022 13:44

[redacted]
Firma del Responsable Sanitario:
hiHKeMyUUtldr5tcnDTwgJ+HUBk/8BL7aq7y1BAryhKskvcRtbZpW6O4XydfXLyxRJOvMgzLujeZQ0jT
BTOKPV/uwv7UfYrLbJIlkzU8WnHelH/7MSL43IRBYIRwvxOXVOT9Vkz16D8S15M+xAu31iFeB867sDyX
r2puBYfh40dHFfwvRHK1RyQYNeB496kzl4KQZC6+S66BourYa+KaMID6H2LEWx/MftW0jPT9Jy6AxbuB
34LATiSCMEYqQU/OzT2z37jQ+baeF1Xaoa6I780KIGBJyWno7m1jg4OQO+mK/PJsqwRv0xswBcis0hJB
NtO1OUy/GDnBaKJmoqcKFA==
Esta es la representación visual de la firma electrónica del responsable sanitario.

ARIANNA CECILIA GUTIERREZ LÓPEZ
Firma del Representante Legal:
ZVZelpQf9rWZ6p8itOGjiEUUiSEFpqBhKIGJZPNwYkp5Edp8GqFlgOb6lTe3o+Rk7+BGcQ2mpyWm8+Nn
IzWDeCE7yk84Kj6LW2csrX7PHz6tsfQA8DS+8I6sgeRYxZegwk9nSwa39jdErBc3xunstZ4v2wm1jiSn
+XSXeUqUbpwXkRNIRVjpw/6fFSXy3V6WH79KgAad87XcpscAjRUYd7NLqEpLyXNQbey5OFChJdbARhQl
gudppwrpR28F5nmo8GocOA/VLwxLU8Dc3xXoi3Au8t5gZnfkMA58qXSYkNo46K6b7Jl1Ymm0VtV/bxke
DwuCSRZTEOuwvyHd+9yOuw==
Esta es la representación visual de la firma electrónica del documento digital "Aviso de Funcionamiento".

Cadena Original:
||AFA120703V98|AFA120703V98|abbvie farmaceuticos, s.a. de c.v.|433110|Comercio a
l por mayor de productos farmacéuticos (Almacén de depósito y distribución de me
dicamentos o productos biológicos para uso humano, y de remedios herbolarios; si
n manejo medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; to
xoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados|435313|Comercio a
l por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluy
e almacenamiento de otros dispositivos médicos)|L,M,X,J,V,08:00,17:00|2012-08-22
|54740|AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO|Km 34.5, nave 3 |4 B|SAN ISIDRO|Cuautitlán Izc

alli|México|GARN830929MDFRQT03|Alta:|OEOR611201HDFRTB02|Lunes,Martes,09:00,17:00|Medicamentos|Medicamentos alopáticos|Almacenamiento a temperatura ambiente|Medicamentos|Medicamentos alopáticos|Distribución|Dispositivos Medicos|Equipo médico|Distribución|Dispositivos Medicos|Equipo médico|Almacenamiento a temperatura ambiente||

Sello Digital:

ZVZeIpQf9rWZ6p8itOGjiEUUiSEFpqBhKlGJZPNwYkp5Edp8GqFlgOb6lTe3o+Rk7+BGcQ2mpyWm8+NnIzWDeCE7yk84Kj6LW2csrX7PHz6tsfQA8DS+8l6sgeRYxZegwk9nSwa39jdErBc3xunstZ4v2wm1jiSn+XSXeUqUbpwXkRNlRVjpw/6fFSXy3V6WH79KgAad87XcpscAjRUYd7NLqEpLyXNQbey5OFChJdbARhQIgudppwrpR28F5nmo8GocOA/VLwxLU8Dc3xXoi3Au8t5gZnfkMA58qXSYkNc46K6b7Jl1Ymm0VtV/bxkeDwuCSRZTEOuwvyHd+9yOuw==

Fecha y hora de la solicitud:
17 / 10 / 2022 13:44

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase a enviar un correo a digipris@cofepris.gob.mx o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS desde cualquier parte del país marque sin costo al **800 033 5050**

Tabla "B" Categoría del producto

Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo
Productos	•Obtención •Elaboración •Fabricación •Preparación •Conservación •Mezclado •Acondicionamiento •Envasado •Manipulación •Transporte a temperatura ambiente •Transporte a temperatura de refrigeración •Distribución •Expendio o suministro al público •Almacenamiento a temperatura ambiente •Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación	Alimentos	•Carne y sus productos •Leche, sus productos y derivados •Conservas de baja acidez •Conservas acidificadas •Los de la pesca y sus derivados (frescos y congelados) •Alimentos congelados •Cereales, leguminosas, sus productos y botanas •Azúcar y productos de confitería •Cacao, café, té y sus derivados •Condimentos y aderezos •Alimentos preparados (pasteles, ensaladas, salsas) •Huevo y sus productos •Frutas, hortalizas y sus derivados •Aceites y grasas comestibles •Alimentos industrializados •Alimentos biotecnológicos •Alimentos deshidratados
		Suplementos alimenticios	•Polvo para preparar bebidas •Tabletas o comprimidos •Cápsulas •Jarabe
		Bebidas no alcohólicas	•Agua envasada (mineral, mineralizada y/o purificada) •Jugos y néctares •Bebidas adicionadas con cafeína •Bebidas saborizadas •Polvo o jarabe para preparar bebidas •Bebidas para deportistas •Hielo potable •Nieve •Bebidas congeladas
		Bebidas alcohólicas	•Fermentadas •Destiladas

ANEXOS
DIV[illegible] DE CONTRATOS

			• Preparadas • Coctel • Licor o crema
		Productos cosméticos	• Productos para el cabello • Productos de uso facial y/o corporal • Productos para los ojos y cejas • Productos para manos y uñas • Productos para los labios • Productos de aromacología y aromalogía (Perfumes y fragancias)
		Productos de aseo y limpieza	• Productos especiales para textiles • Productos para desobstruir conductos sanitarios • Productos para el ambiente • Productos para la higiene • Productos para la limpieza • Productos para protección o acabado lustroso
		Materia prima	• Lácteos y cárnicos • Aceites y grasas • Féculas, harinas y derivados
		Expendio y suministro de alimentos	• Comedores industriales • Bares, cantinas, discotecas, etc. • Restaurantes, taquerías, etc. • Cafeterías • Servicios de banquetes
		Aditivos	• Gelificantes o espesantes • Saborizantes • Edulcorantes • Antioxidantes • Colorantes • Conservadores
Servicios	Servicio de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones	Tatuajes	• Tatuajes • Perforaciones • Micropigmentaciones
Servicios de salud	Servicios de atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos o consultorios	Consultorio de medicina general	
		Consultorio de atención médica especializada	Nombre de la especialidad
		Consultorio de estomatología	
		Otros consultorios para el cuidado de la salud	Especificar
	Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Laboratorios	• Laboratorios de análisis clínicos • Toma de muestras • Patología clínica • Anatomía patológica • Histopatología y citología exfoliativa
		Gabinetes de diagnóstico	• Ultrasonografía
	Servicios de asistencia social	Planificación familiar	
		Salud mental	
		Rehabilitación	
		Atención médica paliativa	
		Asistencia social	Especificar
	Expendio o suministro al público	Comercio al por menor de lentes	

Insumos para la salud	•Fabricación •Almacenamiento •Distribución •Expendio o suministro al público	Remedios herbolarios	
		Dispositivos médicos	•Equipo médico •Prótesis, órtesis y ayudas funcionales •Agentes de diagnóstico •Materiales quirúrgicos y de curación •Productos higiénicos •Insumos de uso odontológico
	Distribución	Medicamentos	Representante legal en México de una empresa en el extranjero
	•Distribución •Almacenamiento	Materias primas para medicamentos	Nombre químico de la sustancia
	Expendio o suministro al público	Medicamentos	•Medicamentos alopáticos(además indicar la fracción del medicamento según el tipo de suministro o venta al público) •Medicamentos homeopáticos •Medicamentos herbolarios •Medicamentos vitamínicos •Medicamentos biotecnológicos
		Farmacia alopática	
		Farmacia homeopática	
		Botica	
Salud ambiental	•Almacenamiento •Comercialización o distribución •Expendio o suministro al público	Plaguicidas	•Químicos •Bioquímicos •Microbianos •Botánicos •Misceláneos
		Sustancias tóxicas	Nombre químico de la sustancia tóxica
		Precursor químico y/o producto químico esencial	Nombre del precursor y/o producto químico esencial
		Nutrientes vegetales	•Fertilizante •Mejorador de suelo •Humectante de suelo •Inoculante •Regulador de crecimiento
		Productos con límite de metales pesados	•Juguetes •Cerámica vidriada •Artículos escolares

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Aviso Resp. Sanitario AbbVie Cuauti

gob mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Avisos

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-03
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso
223300512X0675

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o máquina o computadora.
El formato no será valido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-012 Nombre: AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA

Modalidad: NO APLICA

2. Datos del propietario

Persona física

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Persona moral

RFC: AFA120703V98
Denominación o razón social:
ABBVIE FARMACEUTICOS S.A. DE C.V.

Representante legal o apoderado que solicita el trámite

RFC: [redacted]
CURP (opcional): ----------
Nombre(s): ABRAHAM
Primer apellido: MOTA
Segundo apellido: MUÑOZ
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4675
Correo electrónico: abraham.mota@abbvie.com

7-OCT-2021

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 01900
Tipo y nombre de vialidad:
AVENIDA ADOLFO RUÍZ CORTINES
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)
Número exterior: 3720 Número interior: 10-001
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Localidad: ------
Municipio o alcaldía: ÁLVARO OBREGÓN
Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO
Entre vialidad (tipo y nombre): AVENIDA PICACHO
Y vialidad (tipo y nombre): CALLE MANZANA
Vialidad posterior (tipo y nombre) AVENIDA PICACHO

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: NA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3. Datos del establecimiento

RFC: AFA120703V98 Denominación o razón social: ABBVIE FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V.

Indique la clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
325412	FABRICACIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS
5	ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO

Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento: 15 121 05 0007

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN adicione los renglones necesarios.

Responsable sanitario

RFC: [redacted]
CURP (opcional): -----
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]

Horario del establecimiento

Horario de operaciones:

D [redacted] S de 8:00 (HH MM) a 17:00 (HH MM)

D L M M J V S de (HH MM) a (HH MM)

Fecha de inicio de operaciones: 10 (DD) 12 (MM) 2013 (AAAA)

12 OCT 2022

Domicilio del establecimiento

Código postal: 54740
Tipo y nombre de vialidad:
AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO, Km. 34.5, NAVE 3

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Número exterior: ---- Número interior: INT. 4-B

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

COLONIA SAN ISIDRO

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: -------
Municipio o alcaldía: CUAUTILÁN IZCALLI
Entidad Federativa: ESTADO DE MÉXICO
Entre vialidad (tipo y nombre): AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO
Y vialidad (tipo y nombre) CALLE TEPALCAPA
Vialidad posterior (tipo y nombre): AVENIDA MÉXICO CUAUTITLÁN
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 74
Extensión: -------

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

CURP (opcional): -----
Nombre(s): ABRAHAM
Primer apellido: MOTA
Segundo apellido: MUÑOZ

Persona autorizada

CURP (opcional): -------
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4675
Correo electrónico: abraham.mota@abbvie.com

Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4820
Correo electrónico: [redacted]

Nota: Reproducir los cuadros de representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces como sea necesario.

Representante legal

CURP (opcional): ----
Nombre(s): AIDA LETICIA
Primer apellido: SÁNCHEZ
Segundo apellido: CALDERÓN
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 37
Extensión: NA
Correo electrónico: aida.sanchezcalderon@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional): ------
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4844
Correo electrónico: [redacted]

Nota: Reproducir los cuadros de representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces como sea necesario.

Representante legal

CURP (opcional): -------
Nombre(s): MARIA DE LA PURIFICACIÓN
Primer apellido: SOUTO
Segundo apellido: RODRÍGUEZ
Lada: 55
Teléfono: 91 83 56 07
Extensión: NA
Correo electrónico: pury.souto@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional): ------
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4842
Correo electrónico: [redacted]

12 OCT 2022

Representante legal

CURP (opcional): ------
Nombre(s): ARCELIA ALEJANDRA
Primer apellido: ESQUIVEL
Segundo apellido: MARTINEZ
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4831
Correo electrónico: arcelia.esquivel@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional): -----
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido: [redacted]
Segundo apellido: [redacted]
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4824
Correo electrónico: [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Representante legal

CURP (opcional): ------
Nombre(s): ANGEL MARIO
Primer apellido: COLL
Segundo apellido: MUÑOZ
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 11
Extensión: NA
Correo electrónico: angel.coll@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional): ------
Nombre(s): [redacted]
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 00
Extensión: 4689
Correo electrónico: [redacted]

Representante legal

CURP (opcional): ------
Nombre(s): ARIANNA CECILIA
Primer apellido: GUTIERREZ 12 OCT 2022
Segundo apellido: LOPEZ
Lada: 55
Teléfono: 91 83 46 11
Extensión: NA
Correo electrónico: arianna.gutierrez@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Nota: Reproducir los cuadros de representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces como sea necesario.

4. Datos del producto

Producto

Para llenar los incisos 1) y 2) de esta sección consulte la sección 4A del instructivo de llenado.

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:
MEDICAMENTOS
2) Especificar:
ALOPÁTICOS
3) Denominación especifica del producto o servicio:
4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:
5) Denominación Común Internacional (DCI), denominación Genérica o nombre científico:
6) Forma farmacéutica o estado físico:
7) Cantidad o volumen total:

Producto

Para llenar los incisos 1) y 2) de esta sección consulte la sección 4A del instructivo de llenado.

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:
BIOLÓGICOS
2) Especificar:
OTRO
3) Denominación especifica del producto o servicio:
4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:
5) Denominación Común Internacional (DCI), denominación Genérica o nombre científico:
6) Forma farmacéutica o estado físico:
7) Cantidad o volumen total:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8) Unidad de medida:

9) Tipo de producto:

10) Uso específico o proceso: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

11) Concentración del principio activo y valor total en dolares:

12) Fecha a realizar movimiento en caso de importación o exportación o fecha del último balance para aviso de previsión de compra venta:

DD MM AAAA

13) Número de Registro o Autorización Sanitaria o Clave Alfanumérica:

14) Fracción arancelaria:

15) Presentación farmacéutica o tipo de envase:

16) Cantidad de lotes:

17) Prórroga de plazo para agotar existencias:

18) Presentación destinada a:

Exportación Sector salud G.I. Venta

19) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

20) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

21) Modelo:

22) Descripción o denominación del producto:

8) Unidad de medida:

9) Tipo de producto:

10) Uso específico o proceso: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

11) Concentración del principio activo y valor total en dolares:

12) Fecha a realizar movimiento en caso de importación o exportación o fecha del último balance para aviso de previsión de compra venta:

DD MM AAAA

13) Número de Registro o Autorización Sanitaria o Clave Alfanumérica:

14) Fracción arancelaria:

15) Presentación farmacéutica o tipo de envase:

16) Cantidad de lotes:

17) Prórroga de plazo para agotar existencias:

18) Presentación destinada a:

Exportación Sector salud G.I. Venta

19) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

20) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

21) Modelo:

22) Descripción o denominación del producto:

Nota: Reproducir datos del producto, tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de trámite.

5. Modificación o actualización de los datos

Seleccione la(s) modificación(es) o actualización(es) que desee realizar.
En la tabla "Dice" colocar los datos completos actuales.
En la tabla "Debe decir" colocar los datos completos ya modificados.

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Domicilio del propietario (domicilio fiscal)	Código postal: Tipo y nombre de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros) Número exterior: Número interior: Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:	Código postal: Tipo y nombre de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros) Número exterior: Número interior: Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo. Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)	(Tipo de asentamiento humano por ejemplo. Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)
Localidad:	Localidad:
Municipio o alcaldía:	Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:	Entidad Federativa:
Entre vialidad (tipo y nombre):	Entre vialidad (tipo y nombre):
Y vialidad (tipo y nombre):	Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre):	Vialidad posterior (tipo y nombre):
Lada:	Lada:
Teléfono:	Teléfono:
Extensión:	Extensión:

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Teléfono del establecimiento	Lada: Teléfono: Extensión:	Lada: Teléfono: Extensión:
Horario del establecimiento	D L M M J V S de HH : MM a HH : MM D L M M J V S de HH : MM a HH : MM	D L M M J V S de HH : MM a HH : MM D L M M J V S de HH : MM a HH : MM

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Representante legal	CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Lada: Teléfono: Extensión: Correo electrónico:	CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Lada: Teléfono: Extensión: Correo electrónico:

Nota: Reproducir el apartado de representante legal tantas veces como representantes legales tenga notificados o requiera notificar.

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Persona autorizada	CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Lada: Teléfono: Extensión:	CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Lada: Teléfono: Extensión:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, TITULO PROFESIONAL, NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Correo electrónico:

Correo electrónico:

Nota: Reproducir el apartado de persona autorizada, tantas veces como personas autorizadas tenga notificadas o requiera notificar.

Suspensión de actividades | Reinicio de actividades | Baja definitiva del establecimiento

De DD MM AAAA A DD MM AAAA Fecha DD MM AAAA

Nota: El cambio de ubicación de un establecimiento con licencia, requiere la solicitud de una nueva licencia. (Artículo 373 de la Ley general de Salud)

6. Datos del responsable sanitario

En caso de alta o baja del responsable sanitario utilice la primera columna.
En caso de modificar los datos del responsable sanitario utilice la primera columna para anotar los datos actuales y la segunda columna para los datos ya modificados.

Primera columna

Alta | Baja | ● A modificar

RFC: [redacted]
CURP (opcional): ------
Nombre(s): RUBÉN
Primer apellido: ORTEGA
Segundo apellido: OTAMENDI
Lada: 55
Teléfono: 20 66 75 44
Extensión: NA
Correo electrónico: ruben.otamendi@abbvie.com
Con título profesional de: [redacted]
Título profesional expedido por: [redacted]
Número de cédula profesional: [redacted]
Con especialidad de: —
Título de especialidad expedido por: ----
Número de cédula de la especialidad: -------
Horario de operaciones
D L M M J V S de 8:00 HH:MM a 16:00 HH:MM
D L M M J V S de HH:MM a HH:MM
Firma del responsable sanitario

Nota: Firmar este recuadro en caso de alta o baja

Segunda columna

● Ya modificado

RFC: [redacted]
CURP (opcional): ------
Nombre(s): RUBÉN
Primer apellido: ORTEGA
Segundo apellido: OTAMENDI
Lada: 55
Teléfono: 20 66 75 44
Extensión: NA
Correo electrónico: [redacted]
Con título profesional de: [redacted]
Título profesional expedido por: [redacted]
Número de cédula profesional: [redacted]
Con especialidad de: ----
Título de especialidad expedido por: ----
Número de cédula de la especialidad: -------
Horario de operaciones
D L M M J V S de 9:00 HH:MM a 17:00 HH:MM
D L M 12 OCT 2022 de HH:MM a HH:MM
Firma del responsable sanitario:

Nota: Firmar este recuadro en caso de modificación o actualización

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

7. Datos del maquilador

Persona física

RFC.(a):
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Persona moral

RFC:(a):
Denominación o razón social:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Datos del responsable sanitario

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Datos de la maquila

Proceso a maquilar:
Motivo de la maquila:
Tiempo de duración de la maquila:
Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento:

Domicilio del maquilador

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Número exterior:
Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:
Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:
Entre vialidad (tipo y nombre):
Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre):
Lada:
Teléfono:
Extensión:

8. Datos con quien se efectúa la operación de importación o exportación

País de origen:
País de destino:
País de procedencia:
Aduana de entrada o salida:
(Especifique sólo una)

8.A. Datos del fabricante

Persona física

Persona moral

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

RFC:[a]:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

RFC
Denominación o razón social:

Domicilio del fabricante

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, ferrocarril entre otros)

Número exterior:
Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Localidad:
Municipio o alcaldía:[a]:
Entidad Federativa:[a]:
Entre vialidad (tipo y nombre):
Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre):

8.B. Datos del proveedor

Persona física

RFC:[a]:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Persona moral

RFC:[a]:
Denominación o razón social:

Domicilio del proveedor

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, ferrocarril entre otros)

Número exterior:
Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Localidad:
Municipio o alcaldía:[a]:
Entidad Federativa:[a]:
Entre vialidad (tipo y nombre):
Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre):

8.C. Datos del facturador o consignatario

Persona física

Persona moral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

RFC:[a]:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

RFC:[a]:
Denominación o Razón social:[b]:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.
(b) Los datos del consignatario aplica únicamente en el trámite de exportación de productos químicos esenciales.

Domicilio del facturador o consignatario

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)
Número exterior: Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
(Tipo de asentamiento humano: por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)

Localidad:
Municipio o alcaldía:[a]:
Entidad Federativa:[a]:
Entre vialidad (tipo y nombre)
Y vialidad (tipo y nombre)
Vialidad posterior (tipo y nombre)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

9. Informe anual de la actividad regulada

Datos del establecimiento

Persona física

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Persona moral

RFC:
Denominación o razón social:

Domicilio establecimiento

Codigo postal:
Tipo y nombre de vialidad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Datos del establecimiento

Persona física

RFC:
CURP (opcional)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Personal moral

RFC:
Denominación o razón social:

Domicilio establecimiento

Codigo postal:
Tipo y nombre de vialidad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:

Entidad Federativa:

Nombre de la actividad regulada:

Fecha en la que se realizó la actividad: DD MM AAAA

Sustancia:

Cantidad o volumen:

Número de licencia o indique si presento aviso de funcionamiento:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:

Entidad Federativa:

Nombre de la actividad regulada:

Fecha en la que se realizó la actividad: DD MM AAAA

Sustancia:

Cantidad o volumen:

Número de licencia o indique si presento aviso de funcionamiento:

Nota: Para el caso de más de dos establecimientos, reproducir este recuadro, tantas veces sea necesario.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximen de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario.(Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos publicos? Si ● No

12 OCT 2022

ABRAHAM MOTA MUÑOZ
Nombre completo y firma autógrafa del propietario
o representante legal o responsable sanitario

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al **01-800-033-5050** y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al **01-800-420-4224**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

ACTA **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS.** ----------
LIBRO **TRES MIL CIENTO TREINTA.**--------**DHG/LGR/DHG** --------
- - - - - CIUDAD DE MÉXICO, a **trece de septiembre del año dos mil veintidós.**----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar que ante mí comparecieron la señora **Aida Leticia Sánchez Calderón,** en representación de **"ABBVIE INC"**, y el señor **Abraham Mota Muñoz,** en representación de **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"**, y me exhibieron **diecinueve tantos** de un **documento** denominado: **"CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO SANITARIO"**, celebrado entre **"ABBVIE INC"** y **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"**, el cual se encuentra redactado en dos columnas, la columna del lado izquierdo en idioma español y la columna derecha en idioma extranjero, declaran los comparecientes que el texto de la columna redactada en el idioma extranjero coincide con la columna redactada en el idioma español. ----------

Los comparecientes reconocieron las firmas que como suyas aparecen en dichos documentos, ratificando ante mí, su contenido. ----------

Los diecinueve tantos son idénticos entre sí. ----------

Con la letra **"A"**, agrego al apéndice de esta acta uno de dichos tantos, los otros dieciocho tantos, los agregaré a los dieciocho primeros testimonios que de la presente acta se expidan. ----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes. ----------

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la **Ley del Notariado para la Ciudad de México,** sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informé a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declaran conocer en su totalidad. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra **"B"**.----------

IV.- Que declaran los representantes de **"ABBVIE INC"** y **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"**, que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostentan no ha terminado por lo que se encuentran vigentes en los términos siguientes: ----------

A.- Por lo que se refiere a la señora **Aida Leticia Sánchez Calderón,** representante de **"ABBVIE INC"**, con **primer testimonio** de la **escritura número ciento seis mil doscientos cuarenta y dos,** de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí; personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra **"C"**. El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.----------

B.- Por lo que se refiere al señor **Abraham Mota Muñoz,** representante de **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"**, con **escritura número ciento dieciocho mil ciento noventa y seis,** de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra **"D"**. El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.----------

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

Aida Leticia Sánchez Calderón, [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FECHA DE NACIMIENTO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

[redacted] Colonia [redacted], código postal [redacted] Clave Única de Registro de Población [redacted] ----------

lugar [redacted] Clave Unica de Registro de Población [redacted] ----------

VI.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta acta y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. ----------

VII.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta.----------

VIII.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

X.- Que leí personalmente esta acta a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena.----------

XI.- Que los comparecientes otorgaron esta acta, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **trece de septiembre del año dos mil veintidós,** mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

----------**Doy fe.** ----------

Firma de los señores [redacted] ----------

Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, CURP, RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"ABBVIE INC"** Y DE **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"**, EN CUATRO PÁGINAS.--- CIUDAD DE MÉXICO, **A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.----------DOY FE.** ----------

*CDO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO SANITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ABBVIE INC, REPRESENTADA POR AIDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN (EN LO SUCESIVO, LA "CESIONARIA"), Y POR LA OTRA PARTE ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS LTDA REPRESENTADA POR ABRAHAM MOTA MUÑOZ (EN LO SUCESIVO, LA "CEDENTE"), DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la CEDENTE:

a. Que es una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil, según consta en los estatutos sociales de la Cedente y sus modificaciones realizadas a lo largo del tiempo.

b. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato, según consta en el correspondiente poder o nombramiento, según aplique, aportados previa la suscripción del presente documento y mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c. Que es titular de los Registros Sanitarios indicados en el Anexo A, los cuales está dispuesto a ceder a la CESIONARIA en los términos del presente contrato (el "**Registro Sanitario**"):

II. Declara la CESIONARIA:

a. Que es una sociedad debidamente constituida y en operación de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América.

b. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y que tales facultades no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

c. Que dentro de las actividades propias de su giro autorizado, está la fabricación, venta y distribución de medicamentos para uso humano.

THIS HEALTH REGISTRATION ASSIGNMENT AGREEMENT IS ENTERED INTO BY AND BETWEEN ABBVIE INC. HEREIN REPRESENTED BY AIDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN (HEREINAFTER REFERRED TO AS THE "ASSIGNEE"), AND ALLERGAN PRODUTOS FARMACEUTICOS LTDA, REPRESENTED BY ABRAHAM MOTA MUNOZ HEREINAFTER REFERRED TO AS THE "ASSIGNOR"), UNDER THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES.

RECITALS

I. The ASSIGNOR recites:

a. That it is a corporation duly incorporated under the laws of Federative Republic of Brazil, as evidenced by its articles of incorporation of the Assignor and amended from time to time.

b. That its legal representative has been granted power of attorney sufficient to enter into this Agreement, as evidenced by the corresponding PoA provided previous to the execution of this document, which they represent have not been revoked or modified in any way.

c. That Assignor is the owner of the Marketing Authorizations indicated in Schedule A, which it is willing to assign to ASSIGNEE hereunder (the "**Marketing Authorization(s)**"):

II. The ASSIGNEE recites:

a. That it is a company duly incorporated under the laws of the United States of America.

b. That its legal representative has been granted sufficient powers to enter into this Agreement, which powers have not been revoked or amended in any manner.

c. The authorized activities of its corporate purpose include, among others, the manufacture, sale and distribution of medical products intended for human use.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

d. Que cuenta con Licencia Sanitaria vigente número 3009751352 para fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano expedida por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés).

e. Que tiene interés en la cesión objeto del presente contrato.

Atentas las anteriores consideraciones, ambas partes otorgan el contrato que se contiene en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La CEDENTE cede y transfiere a favor de la CESIONARIA, la titularidad y todos los derechos inherentes al REGISTRO SANITARIO mencionado en la (Declaración I, inciso c), cuya descripción se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales, sin reservarse derecho alguno derivado del mismo.

Las partes se obligan a ratificar el presente contrato ante Notario Público, y se entenderá como FECHA EFECTIVA la fecha en que se formalice ante notario público mexicano la ratificación de ambas partes.

Segunda.- La CEDENTE previo a la celebración de este contrato, ha entregado a la CESIONARIA la documentación consistente en *el oficio de REGISTRO SANITARIO* y demás documentos relativos al REGISTRO SANITARIO para perfeccionar y formalizar la cesión objeto del presente contrato, manifestando la CESIONARIA estar conforme con la documentación entregada.

La responsabilidad de la CESIONARIA en cuanto a efectos adversos de los productos a que se refiere este contrato y en general respecto a la actividad de farmacovigilancia inherente a los mismos, iniciará con el primer lote importado o fabricado según sea el caso por ésta, por lo que lo relacionado con reportes de eventos adversos que se generen respecto de los productos importados o fabricados por LA CEDENTE, serán responsabilidad de ésta frente al Centro Nacional de Farmacovigilancia dependiente de la COFEPRIS, y/o frente a terceros.

d. It has been granted a Marketing Authorization under number 3009751352, which is in force for factory or laboratory of medicines or biological products intended for human use issued by Food and Drug Administration (FDA).

e. It is interested in the assignment subject matter hereof.

Now, therefore, in consideration of the foregoing, the parties hereto agree to be subject to the following:

CLAUSES

First.- ASSIGNOR hereby assigns and transfers to ASSIGNEE, title, and all rights derived from the HEALTH REGISTRATION above-mentioned (Recital I, sub-clause c), the description of which is hereby reproduced by reference for any legal purposes it may be deemed appropriate, without retaining any rights derived therefrom.

The parties agree to ratify this Agreement before Notary Public, and the EFFECTIVE DATE shall be the date in which the ratification of both parties is formalized before a Mexican Notary Public.

Second.- The ASSIGNOR has, before the execution of this agreement, delivered the ASSIGNEE the files consisting in *the HEALTH REGISTRATION* and all documents related to the HEALTH REGISTRATION to perfect and formalize the assignment subject matter hereof, with ASSIGNEE stating that it agrees with the delivered documentation.

The ASSIGNEE's responsibility regarding any adverse effects of products referred to in this Agreement and generally with respect to pharmacovigilance activity inherent thereto shall commence with the first imported or manufactured batch, as the case may be, by the latter, thus, anything relating to reports of adverse events generated on the products imported or manufactured by ASSIGNOR, the latter shall be liable before the National Pharmacovigilance Center (*Centro Nacional de Farmacovigilancia*) of the COFEPRIS, and/or before third parties.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

La CEDENTE al momento de la celebración del presente acuerdo entrega a la CESIONARIA la siguiente documentación relacionada al REGISTRO SANITARIO, la cual es enunciativa mas no limitativa y podrá ampliarse según la establezca la CESIONARIA:

1. Original del REGISTRO SANITARIO con Proyecto de Marbete e IPP's.

2. Copia notarizada de los Certificados Buenas Prácticas de Manufactura o documento equivalente.

3. Acuse de entrega de los ejercicios derivados de la NOM-220-SSA1 (según se hayan aplicado los periodos correspondientes), los cuales consisten en Plan Maestro de Farmacovigilancia en versión digital.

De igual forma, las Partes declaran que el CESIONARIO ha recibido previamente Expediente completo del REGISTRO SANITARIO y sus modificaciones en versión digital.

Tercera.- La CEDENTE en tal carácter, se compromete a apoyar a la CESIONARIA y a coadyuvar con la CESIONARIA en cualquier acto, trámite, o proceso que sea necesario ante cualquier autoridad gubernamental ya sea federal, estatal o municipal incluyendo sin limitación ante la Secretaria de Salud sus dependencias y organismos, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud para la formalización y concretar el cambio de titular del REGISTRO SANITARIO.

Cuarta.- Para los efectos de este contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

La CEDENTE:
Avenida Guarulhos, 3272, Ponte Grande, Guaulhos, 07030-000, SP, Brasil.

La CESIONARIA:
1N Waukegan Rd, North Chigado, Illinois (IL) 60064, Estados Unidos de América (EUA).

The ASSIGNOR, by executing this agreement, has provided to the ASSIGNEE the following documentation related to the HEALTH REGISTRATION, which is enunciative and not limited and may be extended as established by the ASSIGNEE:

1. Original of the MARKETING AUTHORIZATION with Label Projects and IPP's.

2. Notarized copy of the Good Manufacturing Practices Certificates or equivalent document.

3. Acknowledgement of delivery of the exercises developed from NOM-220-SSA1- (as the corresponding periods have been applied), which consist of the Master Pharmacovigilance Plan in digital version.

Likewise, Parties declare that ASSIGNEE has previously received the full MARKETING AUTHORIZATION record and its corresponding modifications in digital version.

Third.- ASSIGNOR agrees in such capacity to support ASSIGNEE and collaborate with ASSIGNEE in any action, proceeding, or procedure as may be necessary before any federal, state, or municipal governmental authority, including, without any limitation, the Ministry of Health (*Secretaria de Salud*) and any of its agencies and organisms, the Federal Commission for the Protection Against Health Risks and the General Bureau for Medicines and Health Technologies (*Direccion General de Medicamentos y Tecnologias para la Salud*) and the completion of the registration of the new holder of the HEALTH REGISTRATION.

Fourth.- For the purposes of this Agreement, the parties designate the following domiciles:

The ASSIGNOR
Avenida Guarulhos, 3272, Ponte Grande, Guaulhos, 07030-000, SP, Brasil.

The ASSIGNEE
1N Waukegan Rd, North Chigado, Illinois (IL) 60064, United States of America (USA).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Quinta.- En todo lo no previsto por el presente contrato se apegara a lo que al respecto estabiecen la Ley General de Salud y el Código Civil para el Distrito Federal. El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales vigentes de México. Las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus respectivos domicilios, presente o futuros, o por cualquier otro motivo.	**Fifth**.- In connection with the terms and conditions of this Agreement, the parties agree to be subject to the General Health Law (*Ley General de Salud*) and the Civil Code for Mexico City. This Agreement shall be governed by, and construed in accordance with, the federal laws of Mexico. The parties hereby expressly and irrevocably submit to the jurisdiction of the competent courts of Mexico City and expressly and irrevocably waive any other jurisdiction to which they may be entitled by reason of their respective present or future domiciles or by any other reason.
EFECTOS: Se suscribe el presente acuerdo exclusivamente para efectos de iniciar los trámites Regulatorios necesarios y sujeto al proceso de Fusión de las Partes que tendrá efecto en el territorio mexicano. El mismo se entenderá sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que pudiere existir entre las Parteso o sus afilaidas en relación con los esfuerzos de fusión en México, que se estima culminará en el año 2023.	**EFFECTS:** This Agreement is executed for the sole purpose of initiating the necessary regulatory procedures and subject to the merger process having effect in Mexican territory. This agreement shall be interpreted without prejudice that may exist between the Parties or their affiliates in relation with the merger efforts in Mexico, estimated to be closed in the year of 2023.
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes firman en cuatro tantos el presente Contrato, quedando dos tantos en poder de cada una de las partes.	IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto execute this Agreement in four counterparts, understanding that each party will retain two counterparts.

EL CESIONARIO/THE ASSIGNEE
ABBVIE INC.

Por/By: _____
Nombre/Name: **AIDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN**
Cargo/Title: Legal Representative

EL CEDENTE/THE ASSIGNOR
ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS LTDA

Por/By: _____
Nombre/Name: **ABRAHAM MOTA MUÑOZ**
Cargo/Title: Legal Representative

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO / SCHEDULE A

NUMERO DE REGISTRO / MARKETING AUTHORIZATION NUMBER	DENOMINACIÓN DISTINTIVA / TRADEMARK	DENOMINACIÓN GENÉRICA / GENERIC NAME
323M97 SSA	Acularen	Ketorolaco trometamina / Ketorolac Tromethamine
147M98 SSA	Alphagan	Tartrato de brimonidina / Brimonidine Tartrate
119M93 SSA	Bótox	Toxina Botulínica tipo A / Botulinum toxin type A
627M2005 SSA	Combigan-D	Tartrato de brimonidina-Maleato de timolol / Brimonidine Tartrate-Timolol Maleate
086M2009 SSA	Elestat	Clorhidrato de epinastina / Epinastine Hydrochloride
76053 SSA	Fluforte Liquifilm	Fluorometalona / Fluorometholone
232M2012 SSA	Ganforti	Bimatoprost-Maleato de timolol / Bimatoprost-Timolol Maleate
141M2013 SSA	Lastacaft	Alcaftadina / Alcaftadine
467M2001 SSA	Lumigan	Bimatoprost / Bimatoprost
587M95 SSA	Ocuflox	Ofloxacino / Ofloxacin
221M87 SSA	Oxylin Liquifilm	Clorhidrato de oximetazolina / Oxymetazoline Hydrochloride
192M2016 SSA	Ozurdex	Dexametasona / Dexamethasone
69456 SSA	Prednefrin SF	Acetato de prednisolona / Prednisolone Acetate
484M2003 SSA	Restasis	Ciclosporina / Cyclosporine
81657 SSA	Soltrictor con Lagrifilm	Clorhidrato de nafazolina / Naphazoline Hydrochloride
235M2016 SSA	Tripligan C	Bimatoprost-Tartrato de Brimonidina-Maleato de Timolol / Bimatoprost-Brimonidine Tartrate-Timolol Maleate
155M2004 SSA	Zymar	Gatifoxacino / Gatifloxacin
046M2011SSA	Zypred	Gatifloxacino-Acetato de Prednisolona / Gatifloxacin-Prednisolone Acetate



DIVISIÓN ANEXOS E CONTRATOS

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICARON CON:

1.- Aida Leticia Sánchez Calderón, credencial para votar No. [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2.- Abraham Mota Muñoz, credencial para votar No. [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

ESCRITURA CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS. - LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- ----------

----------**CAB/IAF/DID**----------

- - - - - CIUDAD DE MÉXICO, **a seis de febrero del año dos mil diecinueve.**----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER,** que otorga **"ABBVIE FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por la señora **MARÍA DE LA PURIFICACIÓN SOUTO RODRÍGUEZ,** en favor de los señores **AÍDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN** y **LUIS ALBERTO CERVANTES MUCIÑO,** al tenor de las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- "ABBVIE FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga **poder, única y exclusivamente,** para dar cumplimiento al poder otorgado por **"ABBVIE INC",** a **"ABBVIE FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el día ocho de mayo del año dos mil catorce, ante Mellody Worsham, notario público del Estado de Illinois, condado de Lake, Estados Unidos de América, el cual fue apostillado y protocolizado notarialmente mediante la escritura pública número ochenta y nueve mil ochocientos noventa de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, ante mí, en favor de las siguientes personas, a quienes se les confieren los poderes que a continuación se indican: ----------

I. A los señores **AÍDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN** y **LUIS ALBERTO CERVANTES MUCIÑO,** para que lo ejerciten **conjunta o separadamente,** se les otorgan los siguientes poderes: ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

ANEXOS

DIVISIÓN [illegible] ONTRATOS

SIN TEXTO

2.- Para transigir. ----------
3.- Para comprometer en árbitros.----------
4.- Para absolver y articular posiciones.----------
5.- Para recusar.----------
6.- Para recibir pagos.----------
7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------

B).- PODER REGULATORIO, poder especial pero tan amplio como en derecho proceda y sea necesario, para que en nombre de la sociedad poderdante gestionen y tramiten ante la Secretaría de la Salud o ante cualquier dependencia o autoridad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, los registros, autorizaciones y demás permisos que resulten necesarios conforme al objeto de la Sociedad, pudiendo firmar y suscribir toda clase de documentos inherentes o necesarios, así como recibir y otorgar recibo de toda clase de documentos al respecto.----------

2. A la señora **AÍDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN** se le otorga el siguiente poder:----------

A).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente. ----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el **artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables**, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario **para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México**, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe a la compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. ----------

III.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".----------

IV.- Que declara la representante de **"ABBVIE FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos de la escritura número **treinta y ocho mil ochenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce,** ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario número doscientos dieciocho de la Ciudad de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número cuatrocientos setenta y siete mil quinientos ocho;** personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B".** El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.--------

V.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----------

[redacted]

VI.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.----------

VII.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.----------

VIII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, NÚMERO DE DOCUMENTO MIGRATORIO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

X.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. ----------

XI.- Que la compareciente otorgó esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **cinco de marzo del año dos mil diecinueve,** mismo momento en que la autorizo definitivamente. ----------

---------- **Doy fe.** ----------

Firma de la señora **María de la Purificación Souto Rodríguez.** ----------

Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,----------

---

ANEXOS

DIVISIÓN D NTRATOS

SIN TEXTO

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES **AÍDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN Y LUIS ALBERTO CERVANTES MUCIÑO,** EN CINCO PAGINAS. ----------

CIUDAD DE MEXICO, **A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------DOY FE.** ----------

*CDO**

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DE LA COMPARECIENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE TARJETA DE RESIDENTE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA COMPARECIENTE SE IDENTIFICA CON:

María de la Purificación Souto Rodríguez, con Tarjeta de Residente Permanente, No. [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, el día 07 de febrero de 2014.-

iaf

Lic. Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - - - - - - - - - - - - - - - 38,086 - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS.- - - - - -

- - - LIBRO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTITRÉS.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre del año dos mil doce -

- - - Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Doscientos Dieciocho del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ABBVIE FARMACÉUTICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del licenciado JORGE ALBERTO LEDESMA GARCÍA, como delegado especial de la misma, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

servicios de promoción de productos, servicios administrativos de naturaleza mercantil, financiera, mercadotecnia, cómputo, consultoría y servicios técnicos.- - - -

SIN TEXTO

...general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes.....- - - -

SIN TEXTO

la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en asamblea, poseedores de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad.- - - -

SIN TEXTO

Las siguientes reglas se aplicarán en el caso en que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, excepto las referidas a), d) y e) que será aplicable en todos los casos:

a) Duración del cargo de Administrador Único o de los Consejeros. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos.

b) Consejeros Suplentes. En caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la Sociedad, podrá dicha asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en caso de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejero propietario ausente podrá determinar cual consejero suplente podrá suplir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables.

c) Elección de Funcionarios del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, si no lo hace la asamblea de accionistas, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la asamblea de accionistas determine. El Consejo designará también un Secretario y si lo estima conveniente un Prosecretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser consejeros, sino que inclusive podrán ser personas extrañas a la Sociedad, según lo acuerde la asamblea.

El Secretario o el Prosecretario, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración expedirán las constancias, [illegible] certificaciones que fueren necesarios sobre los actos de las asambleas de accionistas y de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.

d) Elección de Consejeros. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración serán designados en la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría de votos.

Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que la elección de consejeros esté contenida en el orden del día, tendrá el derecho de nombrar un consejero, siempre que representen o representen, cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

e) Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero cuando fuere necesario, las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por dos o más Consejeros, previa convocatoria recibida por los demás miembros del Consejo con

DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

por lo menos ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se pretenda efectuar la sesión; dicha convocatoria deberá notificarse por facsímile, confirmado electrónicamente o servicio de mensajería.- - - -

SIN TEXTO

...podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo limitados a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. Para mayor claridad, el Administrador Único o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.- - - - - - El Administrador Único o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forma siguiente: - a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas**. Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Recusar; y f) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.- - - - b) **Poder General para Actos de Administración**.- Quedando facultados por lo que a este respecto para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - c) **Poder General para Actos de Dominio**.- Quedando facultados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - d) **Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Laboral**.- Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer y segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en general, para iniciar, proseguir y desistirse de toda tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla de los contratos, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante.- - - -

SIN TEXTO

en forma o fuera de ella en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.- - - -

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de actas de la sociedad, en el que a fojas de la veintiséis a la treinta y cuatro, obra asentada el acta que transcribo, como sigue.- - "En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre de 2012, los accionistas de ABBVIE FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio de la Sociedad, mediante apoderado, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Alejandro Pérez Serrano Flores presidió la asamblea y Jorge Alberto Ledesma García actuó como Secretario, ambos habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes. También asistió a la asamblea María de la Purificación Souto Rodríguez, Directora de Finanzas de la Sociedad. - - - - - - - - - El Presidente de la asamblea nombró a [redacted] como Escrutador, quien habiendo aceptado su nombramiento, informó al Presidente y Secretario de la asamblea, que todos los apoderados de los accionistas acreditaron su representación, según cartas poder que exhibieron. Asimismo, el Escrutador procedió a contar la participación social que representan los presentes en esta asamblea e informó que representan a los accionistas que se listan a continuación y la tenencia accionaria que se especifica junto a su nombre:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.- Nombramiento de miembros del Comité Bancario de la Sociedad, y otorgamiento de poderes a favor de los miembros del Comité Bancario.-
II.- Revocación del nombramiento del Administrador Único de la Sociedad y designación de un nuevo Consejo de Administración.-
III.- Revocación de poderes.-
IV.- Otorgamiento de poderes.-
V.- Ratificación de ciertos actos y operaciones previas.-
VI.- Asuntos varios relacionados con lo anterior.-

- - - Acto seguido, la asamblea procedió a tratar cada uno de los asuntos incluídos en el Orden del Día como sigue:-

I.- Revocación de miembros del Comité Bancario de la Sociedad así como de los poderes que les fueron otorgados para el ejercicio de sus cargos.-

- - - En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea explicó a los accionistas representados la conveniencia de revocar los nombramientos de [redacted] como miembros del Comité Bancario de la Sociedad, así como de los poderes y facultades otorgados a dichas personas para el desempeño de sus cargos. Dichos poderes incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, aquellos formalizados mediante escritura pública número 36,967, de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 477508.-

- - - El Presidente explicó que ser aprobadas, las revocaciones antes mencionadas surtirían sus efectos a partir del 1 de enero de 2013.-

- - - Después de una amplia discusión al respecto, la asamblea aprobó por unanimidad de votos la siguiente resolución:-

- - - PRIMERA. SE RESUELVE, revocar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, los nombramientos de [redacted] miembros del Comité Bancario de la Sociedad, así como de los poderes y facultades otorgados a dichas personas para el desempeño de sus cargos. Dichos poderes incluyen los formalizados mediante escritura pública número 36,967, de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 477508.-

II.- Nombramiento de miembros del Comité Bancario de la Sociedad, y otorgamiento de poderes a favor de los miembros del Comité Bancario.-

- - - En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea explicó a los accionistas representados la conveniencia de designar, con efectos a partir del 1 de enero de 2013, a [redacted] como miembros del Comité Bancario de la Sociedad, y a quienes la Sociedad otorgará ciertos poderes.-

- - - Después de una amplia discusión al respecto, la asamblea aprobó

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- - - - - - - - - - - - - SEGUNDA. SE RESUELVE, designar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, [redacted] como miembros del Comité Bancario. Se toma nota de que con anterioridad a la fecha de la presente, dichas personas aceptaron su designación, como miembros del Comité Bancario de la Sociedad.- - - - - TERCERA. SE RESUELVE, otorgar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, el siguiente poder especial en favor de [redacted] el cual se ejercerá conforme a lo siguiente: (i) por [redacted] forma individual; y (ii) por [redacted] - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

periodo de 2 (dos) años contados a partir del 1 de enero de 2013, salvo que la Sociedad lo revoque con anterioridad a dicha fecha.- - - -

III.- Revocación del nombramiento del Administrador Único de la Sociedad y designación de un nuevo Consejo de Administración.- - - - -

- - - En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea explicó a los presentes la conveniencia de revocar el nombramiento [redacted] como Administrador Único de la Sociedad, así como de confiar la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración integrado por [redacted] Presidente, [redacted] como Miembro Vocal de dicho Consejo. En caso de aprobarse la revocación y nombramientos mencionados con anterioridad, los mismos surtirían sus efectos a partir del 1 de enero de 2013.- - - - - - - - -

- - - Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea aprobó por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- - - - - - - - - -

- - - CUARTA. SE RESUELVE, revocar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, el nombramiento [redacted] Como Administrador Único de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUINTA. SE RESUELVE, nombrar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, a un Consejo de Administración integrado por las personas que se mencionan a continuación quienes aceptaron sus nombramientos con anterioridad a la presente:- - - - - - - - - - - -

Nombre - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

IV.- Revocación de poderes.- -

- - - En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea explicó a los presentes la necesidad de revocar todos y cada uno de los poderes otorgados al señor Santiago Luque Suescún con anterioridad a la fecha de celebración de la presente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, aquellos otorgados mediante la escritura pública 36,875, de fecha 31 de julio de 2012, otorgada ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 477508.- -

- - - El Presidente de la asamblea también explicó la necesidad de revocar todos y cada uno de los poderes otorgados al señor [redacted] Ramiro Duque Suárez con anterioridad a la celebración de la presente, incluyendo en forma enunciativo más no limitativa aquellos otorgados mediante la escritura pública 36,875, de fecha 31 de julio de 2012 y la escritura pública 37,776 de fecha 16 de noviembre de 2012, ambas otorgadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal.- - - - - - - -

- - - En caso de aprobarse las revocaciones mencionadas con anterioridad, las mismas surtirían sus efectos a partir del 1 de enero de 2013.- -

- - - Después de discutir lo anterior, la asamblea aprobó por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- - - - - - - - - - -

- - - SEXTA. SE RESUELVE, revocar con efectos a partir del 1 de enero de 2013, todos y cada uno de los poderes otorgados al [redacted]

ANEXOS
CONTRATOS
DIVISIÓN

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Luque Sueccún con anterioridad a la celebración de la pre- nte, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, aquellos otorgados mediante la escritura pública 36,875, de fecha 31 de julio de 2012, otorgada ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 477508.- - - -

SIN TEXTO

b) Poder General para Actos de Administración. Quedando facultado, por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la ley, requieren mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.- c) Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Laboral. Para que lo ejerciten de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las clases procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, [illegible] colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorando de los contrarios, así como en general todo lo conducente a la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. - - - Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que

ANEXOS
DIVISIÓN DE [illegible] DATOS

SIN TEXTO

se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.- - - -

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - - (ii) Delegación. Los apoderados gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas, persona(s) funcionarios, apoderados o comités que juzguen conveniente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado, en la inteligencia de que en los poderes que otorguen los podrán otorgar también con facultad de sustitución, es decir, que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes.- - -

VI.- Ratificación de ciertos actos y operaciones previas.- - - - - - - - -

- - - En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea explica a los accionistas representados que la administración de la Sociedad ha hecho de su conocimiento que, de forma previa a la celebración de la presente, la Sra. María de la Purificación Souto Rodríguez, en ejercicio de los poderes y facultades que le han sido conferidos por la Sociedad, firmó ciertos documentos y celebró ciertas operaciones comerciales relacionadas con licitaciones en las que la Sociedad participa o está relacionada (cada uno de dichos documentos y operaciones "Operación Previa"). Asimismo, el Presidente de la Asamblea explicó que la administración de la Sociedad ha solicitado que las Operaciones Previas sean ratificadas y confirmadas, y en consecuencia sometió dicha propuesta a la consideración de la asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Después de discutir la propuesta anterior, la asamblea aprobó por unanimidad de votos la siguiente resolución:- - - - - - - - - - - -

- - - NOVENA. SE RESUELVE, que la Sociedad en este acto aprueba, ratifica y confirma cualquier Operación Previa firmada o celebrada por la Sra. María de la Purificación Souto Rodríguez con anterioridad a la fecha de la presente asamblea, así como la celebración de todos los documentos relacionados con dichas operaciones, que hayan sido firmados de buena fe en nombre y representación de la Sociedad.- - -

VII.- Asuntos varios relacionados con lo anterior.- - - - - - - - - - -

- - - En desahogo del último punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los presentes que era conveniente designar delegados especiales de la asamblea para comparecer, en caso de ser necesario, ante el fedatario público de su elección, a fin de formalizar la presente acta o cualquier parte de la misma y efectuar cualquier otra formalidad que sea necesaria.- - - - - - - - - -

- - - Acto continuo, la asamblea resolvió por unanimidad lo siguiente:- -

- - - DÉCIMA. SE RESUELVE, designar [redacted] como delegados de esta asamblea, otorgándoles el poder y facultades más amplias, cumplidas y bastantes, suficientes para que en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la LGSM, indistintamente de manera conjunta o separada, como delegados de esta asamblea, tomen las medidas necesarias para que todas las resoluciones adoptadas en la presente asamblea surtan todos sus efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la asamblea después de prepararse la presente acta, que fue leída y aprobada unánimemente y firmada por el Presidente y Secretario de la misma.- -

ANEXOS CONTRATOS
DIVISIÓN

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - - Siguen dos firmas.- - - -

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN Y NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROTOCOLOS.- - - -

SIN TEXTO

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - -

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 477508 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
130591	17/01/2013	12:47:00

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017218 JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 38086

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 477508	ASAMBLEA	24/01/2013

Cadena de autenticidad de la Firma Electrónica: 16a40645965207b55011dd1ba310d00a5aa26b7 Secuencia No. 357663

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE		FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$	2,747.00	15/01/2013	9080030389282YAKRE3A
$	2,747.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

140 AÑOS

NOTARIA No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIVISIÓN DE ANEXOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

Notario No. 110 de la Ciudad de México

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM MOTA MUÑOZ.-

ESCRITURA 118,196.-
LIBRO 3,180.-
AÑO 2015.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100 DE LA CIUDAD DE MEXICO.
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
jceballoslujambio@notaria110df.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ESCRITURA CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS

LIBRO **TRES MIL CIENTO TREINTA.**------**DHG/LGR/DHG**------

- - - - - CIUDAD DE MÉXICO, **a doce de septiembre del año dos mil veintidós.** ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER ESPECIAL,** que otorga **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el señor **Diego Perrotta,** en favor del señor **ABRAHAM MOTA MUÑOZ;** al tenor de la siguiente: ----------

----------**C L A U S U L A**----------

UNICA.- "ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga **poder,** única y exclusivamente, para dar cumplimiento al poder otorgado por **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"** en favor de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, ante el Registrador Autorizado Deives Lopes de Lima, de la Décima Tercera Oficina Notarial de la Capital de San Paulo, en Brasil, el cual debidamente apostillado y traducido fue protocolizado notarialmente mediante **acta número ciento dieciocho mil ciento noventa y cinco,** de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, en favor del señor **Abraham Mota Muñoz,** a quien se le confieren los poderes que a continuación se indican. ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con facultades especiales expresas para obligar a su representada con todo lo señalado por las disposiciones legales vigentes para que los titulares de los registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos, especialmente lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud, las Normas "NOM-059,SSAI-" (NOM guión cero cinco nueve coma SSA uno guión) vigente Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos, "NOM-073-SSAI-" (NOM guión cero siete tres guión SSA uno guión) vigente Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, "NOM-072-SSA1-" (NOM guión cero siete dos guión SSA uno guión) vigente Etiquetado de medicamentos y de remedios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

herbolarios, "NOM-220-SSAI-" (NOM guión dos dos cero guión SSA, uno guión) vigente Instalación y operación de la farmacovigilancia, "NOM 240-SSAI-" (NOM dos cuatro cero guión SSA uno guión) vigente Instalación y operación de la tecnovigilancia, "NOM-241-SSAI-" (NOM guión dos cuatro uno guión SSA uno guión) vigente Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos, así como cualquier otra disposición legal o norma aplicable, facultando al representante legal para que cumpla funciones específicas frente a las autoridades sanitarias y otras autoridades, para solicitar el registro sanitario de medicamentos y dispositivos médicos, celebrar contratos de cesión de derechos de registros sanitarios, en su calidad de cedente o cesionaria, realizar trámites de modificaciones a las condiciones de registro sanitario, realizar importaciones de medicamentos y dispositivos médicos, y en general llevar a cabo cualquier otro tramite que sea necesario en relación a registros sanitarios de los cuales la mandante sea titular y recibir toda clase de notificaciones, requerimientos que realicen las autoridades sanitarias o cualquier otra autoridad en ejercicio de sus atribuciones. ----------

B).- Poder Especial Para Actos de Dominio en los términos del Tercer Párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus Correlativos de los Códigos Civiles de Estados la República Mexicana y la Ciudad de México, con el único propósito de llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para que la sociedad ceda a nombre de **ABBVIE INC.**, o a la persona que ésta designe, los registros sanitarios que se detallan a continuación:

"Número Registro	Denominación Distintiva----------	Denominación Genérica----------	Forma---------- Farmacéutica--------
323 M97 SSA----------	Acularen----------	Ketorolaco---------- Trometamina----------	Solución----------
147M98 SSA----------	Alphagan----------	Tartrato de---------- Brimonidina----------	Solución----------
119M93 SSA----------	Botox----------	Toxina Botulinica tipo A----------	Solución----------
627M2005---------- SSA----------	Combigan-D----------	Tartrato de brimonidina--- Maleato de timolol--------	Solución----------
086M2009---------- SSA----------	Elestat----------	Clorhidrato de epinastina--	Solución----------
76053 SSA----------	Fluforte--------- Liquifilm------	Fluorometalona----------	Suspensión----------

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

232M2012-------SSA----------	Ganforti--------	Bimatoprost- Maleato de – timolol----------	Solución----------
141M2013-------SSA----------	Lastacaft--------	Alcaftadina----------	Solución----------
467M2001-------SSA----------	Lumigan--------	Bimatoprost----------	Solución----------
587M95 SSA----	Ocuflox---------	Ofloxacino----------	Solución----------
221M87 SSA----------	Oxylin---------- Liquifilm-------	Clorhidrato de ---------- oximetazolina----------	Solución----------
192M2016-------SSA----------	Ozurdex--------	Dexametasona----------	Implante----------
69456 SSA-------	Prednefrin SF-	Acetato de rednisolone-----	Suspensión----------
484M2003-------SSA----------	Restasis---------	Ciclosporina----------	Emulsión----------
81657 SSA----------	Soltrictor con – Lagrifilm------	Clorhidrato de nafazolina--	Solución----------
235M2016-------SSA----------	Tripligan C-----	Bimatoprost- Tartrato de-- Brimonidina- Maleato de – Timolol----------	Solución----------
155M2004-------SSA ----------	Zymar----------	Gatifoxacino----------	Solución----------
046M2011SS----A----------	Zypred----------	Gatifloxacino- Acetato de Prednisolona----------	Suspensión"----------

Para los efectos anteriores, la apoderada queda facultada para:----------

(i) celebrar el contrato de cesión de registros sanitarios entre la Sociedad y **ABBVIE INC.,** o a la persona que ésta designe,----------

(ii) Comparecer ante la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), o ante cualquier otra autoridad en representación de la Sociedad a efecto de obtener información y documentación acerca de los Registros Sanitarios antes mencionados.----------

(iii) dar, preparar, suscribir y presentar cualesquier escritos, notificaciones o avisos, y en general, para realizar cualquier tipo de acto ante cualquier autoridad en México, que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del presente Poder.----------

Además, confirmamos que los siguientes sitios de fabricación son afiliadas y podrían aparecer en cualquiera de los registros sanitarios solicitados por **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**----------

- **"ALLERGAN PRODUTOS FARMACÊUTICOS Ltda"** ----------
- **"ALLERGAN SALES, LLC"**----------
- **"ALLERGAN PHARMACEUTICALS IRELAND"**----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

ANEXOS

DIVISIÓN DE TRATOS

SIN TEXTO

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.
II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables,** hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la **Ley del Notariado para la Ciudad de México,** sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo que informe al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. ----------
III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. ----------
IV.- Que declara el representante de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos de los siguientes instrumentos:----------
A).- Escritura número ciento catorce mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, ante el licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho;** personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B"; asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. ----------
B).- Escritura número ciento dieciocho mil ciento setenta y dos, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "C"; asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE C NTRATOS

SIN TEXTO

falsedad del documento que se me exhibe. ----------

V.- Que advertí al representante de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----------

[redacted]

Me acredita su legal estancia en el país con documento migratorio número [redacted] en el que consta su calidad de Residente Permanente expedido el [redacted] ----------

VII.- Que declara [redacted] que su conocimiento del idioma español es suficiente para discernir jurídicamente las consecuencias de derecho que le derivan del presente instrumento.------

VIII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.----------

IX.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. ----------

X.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, y manifiesto bajo mismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.----------

XII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.----------

---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN MIGRATORIO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

XIII.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **trece de septiembre del año dos mil veintidós,** mismo momento en que la autorizo definitivamente.----------**Doy fe.**----------
Firma del señor **Diego Perrotta.**----------
Javier Ceballos Lujambio.----------Firma.----------
El sello de autorizar.----------
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: ----------
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,----------
EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA EL APODERADO SEÑOR **ABRAHAM MOTA MUÑOZ,** EN SIETE PA----------
---

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

GINAS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, **A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**----------**DOY FE.**----------

*CDO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Diego Perrotta, Tarjeta de Residente Permanente No. [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, el día 18 de noviembre del año 2020.

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO
NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE TARJETA RESIDENTE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **DIEGO PERROTTA,** me acreditó su carácter de **apoderado de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con **escritura número ciento catorce mil seiscientos cuarenta y seis,** de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, ante el licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho;** mediante la cual se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno; **y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"...protocolizo a solicitud de la licenciada **María Cecilia Domínguez Montes,** el acta de **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **ocho de julio del año dos mil veintiuno,** en la que se tomó el acuerdo de **OTORGAR PODERES;** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: ----------

----------**ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**----------

I.- Por **escritura número ciento diecisiete mil quinientos cuarenta,** de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, notario número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la **sección de Comercio, libro tercero, volumen setecientos cuarenta y nueve, a fojas trescientas cincuenta y nueve bajo el número ciento ochenta y tres,** se constituyó **"ALLERGAN, SOCIEDAD ANONIMA,** con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de setecientos mil pesos, moneda nacional, (hoy setecientos pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto principal:** ----------

El ejercicio de la industria y el comercio con toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto. ----------

II.- Por **escritura número cincuenta y dos mil quinientos veintiuno,** de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, notario número trece de la

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital** [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social total** de [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de sus estatutos sociales.----------

III.- Por **escritura número cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve,** de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social,** en la sum [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social total** de [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de sus estatutos sociales.----------

IV.- Por **escritura número sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro,** de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **transformar la sociedad** de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA, a **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando al efecto totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** domicilio en la Ciudad de

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

México, duración de noventa y nueve años, capital social de tres millones de pesos, moneda nacional, (hoy **tres mil pesos, moneda nacional**), mínimo y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto principal:----------

"El ejercicio de la industria y el comercio en toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto y todo lo relacionado con ellos". ----------

V.- Por **escritura número sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho,** de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social en su parte fija**, en la suma de [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social total de** [redacted] **reformando** al efecto la **clausula sexta** de sus estatutos sociales. ----------

VI.- Por **escritura número doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta,** de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social en su parte fija** en la suma de [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social mínimo fijo de** [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de los estatutos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sociales.----------

VII.- Por **escritura número cuarenta y tres mil quinientos siete,** de fecha veintitrés de julio del año dos mil tres, ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, notario número ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se protocolizó el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciocho de julio del año dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **ampliar el objeto social** de la sociedad, **reformando** al efecto el **artículo segundo** de sus estatutos sociales.--------

VIII.- Por **escritura número cuarenta y tres mil setecientos cinco,** de fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha primero de octubre del año dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **reformar totalmente los estatutos** de la sociedad, para en lo sucesivo quedar con la denominación antes mencionada **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de quince mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto:----------

El ejercicio de la industria y el comercio de toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto y todo lo relacionado con lo antes mencionado.----------

Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------

a) Fabricar los bienes antes especificados, comercializarlos, importarlos y exportarlos.----------

b) Adquirir y enajenar la materia prima, maquinaria, herramienta, útiles y demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.----------

c) Adquirir bienes raíces para el establecimiento de fábricas, laboratorios, bodegas y oficinas.----------

d) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, permutar, adquirir, disponer, poseer en cualquier forma, administrar, negociar y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles.----------

e) Adquirir partes sociales, intereses o participaciones en otras sociedades

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

mercantiles o civiles, así como enajenar o traspasar tales partes sociales, participaciones o acciones. ----------

f) Obtener, adquirir, utilizar, disponer, enajenar u otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial tales como patentes de invención, marcas, franquicias, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, así como derechos de propiedad intelectual cómo los de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero. ----------

g) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.----------

h) Otorgar toda clase de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas físicas con la que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.----------

i) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria, real o personal. -----

j) Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con las actividades mencionadas en este artículo; **y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:**----------

"...ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Asambleas de Accionistas, convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituyen el órgano con autoridad suprema de la sociedad y representan a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieron ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la ley. Las asambleas de accionistas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: ----------

a) Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y serán aquellas asambleas que resuelvan los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con los asuntos que incluya la Orden del Día; y que no deban ser tratados dentro de las asambleas extraordinarias.----------

b) Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y resolverán sobre los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que señala los siguientes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

puntos: ----------
1) Prorrogar la duración de la sociedad. ----------
2) Disolución de la sociedad. ----------
3) Reelección del liquidador o liquidadores. ----------
4) Aumento o disminución del capital social.----------
5) Cambio del objeto de la sociedad. ----------
6) Cambio de la nacionalidad de la sociedad. ----------
7) Transformar la sociedad. ----------
8) Fusionarse con otra sociedad. ----------
9) Escindir la sociedad.----------
10) Emisión de acciones preferentes. ----------
11) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. ----------
12) Emisión de bonos y obligaciones, sean o no convertibles en acciones. —
13) Cualquier otra modificación a la escritura constitutiva. ----------
c) Cuando menos deberá celebrarse una asamblea ordinaria de accionistas cuatro meses después del cierre de cada año fiscal, en la cual además de los asuntos listados en la agenda, deberá discutirse lo siguiente:----------
1) Reporte del Consejo de Administración y/o del Administrador Único.----
2) Informe Financiero del año fiscal anterior. ----------
3) Distribución de las utilidades que arroje el balance. ----------
4) Designar el Consejo de Administración y/o al Administrador Unico. -----
5) Designar al Comisario.----------
6) Remuneración que deberá otorgarse al consejo de Administración, al comisario y al Administrador Único, en su caso. ----------
d) Otras asambleas ordinarias de accionistas podrán ser celebradas para tratar los asuntos enumerados anteriormente o para cualquier otro asunto, siempre y cuando éste sea determinado con anterioridad, aprobado por unanimidad al momento de celebrarse la asamblea. ----------
e) La asamblea extraordinaria de accionistas podrá ser celebrada en cualquier momento siempre que sea debidamente convocada. ----------
f) La asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el Comisario. La asamblea de accionistas podrá ser también convocada por las autoridades judiciales en los casos especificados por la ley.----------
g) La convocatoria deberá ser publicada en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad cuando menos con quince días de anticipación, conteniendo el aviso, la fecha, la hora, el lugar de la

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

asamblea, una lista de los asuntos que deberán ser tratados discutidos en dicha asamblea y estar firmadas por quienes la hicieren. ----------

h) La publicación de la convocatoria no será necesaria, si al momento de la votación de un determinado asunto, todas las acciones que representan el capital social, están presentes o representadas en la Asamblea. ----------

i) Para que haya quorum en las asambleas ordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados los accionistas poseedores de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. ----------

j) Si no hubiere quórum para la celebración de la asamblea que se reúna con motivo de la primera convocatoria, se citará nuevamente a la asamblea ordinaria a través de una segunda o ulterior convocatoria que podrá celebrarse con cualquiera que sea el número de accionistas que asista a la asamblea, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente inciso. Nunca deberá mediar un plazo mayor de treinta días entre dos convocatorias. ----------

k) Tratándose de asambleas extraordinarias de accionistas en primera convocatoria será necesario que se encuentren presentes o representados los accionistas poseedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Si no hubiere quórum en la primera, se citará nuevamente a través de segunda o ulterior convocatoria y la asamblea será válida si se reúne con accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. ----------

l) Las asambleas ordinarias en primera y segunda o ulterior convocatoria deberán adoptar sus resoluciones por la mayoría (cincuenta y uno por ciento) de los votos presentes, considerándose un voto por acción. En parte las asambleas extraordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria, deberán tomar sus resoluciones por el voto de la mayoría (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divida el capital social. ----------

m) Los accionistas podrán, sin que sea necesario celebrar una asamblea, tomar resoluciones válidas, siempre que sea por unanimidad de votos y sean confirmadas por escrito. Las resoluciones así adoptadas sólo podrán ser ejecutadas, cuando la sociedad haya recibido las confirmaciones por escrito de todos los accionistas. ----------

n) Las actas de las asambleas de accionistas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si estuviere presente..." ----------

ANEXOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE Y NUMERO DE ACCIONES, CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IX.- Declara la compareciente que por diversas **asambleas generales extraordinarias** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se **aumentó el capital social en la parte variable,** hasta por la cantidad de [redacted] para en lo sucesivo contar con un **capital social total de** [redacted], de los que corresponden la cantidad de [redacted] a la parte fija y el resto a la parte variable. ----------

X.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura **y asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.** ----------

XI.- Declara la compareciente que los accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron **Asamblea General Ordinaria,** de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, misma que es del tenor literal siguiente: ----------

"----------**ALLERGAN, S.A. DE C.V.** ----------

----------**ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**----------

----------**CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JULIO DE 2021.**----------

En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del dia 08 de Julio de 2021, se reunieron en el domicilio de la sociedad, las personas que a continuación se mencionan, para celebrar una asamblea de accionistas.----------

Actuó como presidente [redacted] y fungió como secretario [redacted] designados por unanimidad de votos, en virtud de estar ausentes el presidente y el secretario del consejo de gerentes de la sociedad.----------

El presidente designó escrutador al propio secretario de la asamblea, quien procedió a realizar el cómputo de las partes sociales representadas en el acto, señalando que lo estaban, todas las que integran el capital social, en los términos siguientes: ----------

----ACCIONISTAS---------- ACCIONES SERIE-----VOTOS----

----------"A"--------"B" ----------

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Núm. Id. Fiscal: 74-2726884; ----------
representada [redacted] ----------
[redacted] ----------
[redacted] ----------
Núm. Id. Fiscal: 74-2726883; ----------
representada por [redacted] ----------
[redacted] ----------
[redacted] ----------
En vista del resultado del escrutinio, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y propuso el desahogo del siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Otorgamiento de Poderes. ----------

II. Nombramiento de Delegados Especiales.----------

Después de aprobar el orden del día antes transcrito, se procedió a su desahogo como sigue: ----------

I. Otorgamiento de poderes. ----------

En su desahogo, se propuso otorgar poderes a [redacted] para el ejercicio de sus funciones y actividades.----------

Después de revisar el proyecto de otorgamiento de poderes correspondiente, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

1.- Se otorgan al **Sr. Diego Perrota,** los siguientes poderes, separadamente:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil, para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación, y del Código Civil Federal, quedando expresamente autorizado para ejecutar las facultades que se determinan en el artículo 2587 del citado ordenamiento. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá las siguientes facultades: ----------

(i) Para desistirse ----------

(ii) Para transigir----------

(iii) Para comprometer en árbitros ----------

(iv) Para absolver y articular posiciones ----------

ANEXOS
DIV[illegible]E CONTRATOS

SIN TEXTO

(v) Para recusar ----------
(vi) Para recibir pagos ----------
(vii) Para los demás actos que expresamente determine la ley. ----------
(viii) Interponer y desistirse del juicio de amparo.----------
(ix) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, ya sean ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, laborales o fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal.----------
(x) Actuar como coadyuvante del ministerio público, presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón. ----------
b) Poder general para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, sin limitación alguna. ----------
c) Poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral para que como representante legal pueda actuar, ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y para conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera autoridades; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales; tendrá la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales y podrá comparecer con representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo, tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. ----------
También podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón; recibir pagos; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones; comprometer en árbitros y arbitradores.----------

Este poder, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y tendrá la facultad de otorgar, sustituir, delegar o revocar el mandato conferido en este acto.----------

d) Poder especial para que lo ejercite en los términos de los artículos 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que represente a la sociedad poderdante ante la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para Prevención contra Riesgos Sanitarios, así como ante cualquiera de sus entidades y dependencias, para que atienda lo relativo a citas, aclaraciones, trámites para el registro y revisión de documentación que presenta y recoja, y en general, cualquier asunto relacionado con la negociación ante dichas autoridades, actuando como representante legal y responsable de la Poderdante. Asimismo, queda expresamente facultado para presentar y firmar toda clase de solicitudes y comunicaciones con las entidades y dependencias antes mencionadas; para recibir notificaciones, oficios, permisos, concesiones o autorizaciones y en general toda clase de documentos y notificaciones y para atender visitas de inspección, hacer aclaraciones, y en general, realizar todo tipo de actos y gestiones ante dichas dependencias y entidades antes mencionadas. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y única y exclusivamente para dichos fines, gozará de las facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, el artículo 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil en todos los Códigos Civiles del país.----------

e) Poder para sustituir total o parcialmente los poderes que se le otorgan, sin perder su ejercicio y revocar dichas sustituciones conforme a los artículos 2574 y 2593, del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, así como para que dentro del ámbito de sus facultades, otorgue poderes generales o especiales y, en general, revoque todo tipo de poderes otorgados por cualquier órgano u apoderado de la sociedad, contando para ello con las facultades que los artículos 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores y gerentes....----------

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

...**II.- Nombramiento de Delegados Especiales.**----------

En el desahogo del último punto del orden del día, el presidente, propuso que se designaran a las personas encargadas de protocolizar la presente acta.----------

Los accionistas al respecto, tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

3.- Se designa como delegados especiales a [redacted] para que conjunta o separadamente concurran ante el notario público de su elección para protocolizar el acta de esta asamblea, y en consecuencia firmen la escritura de otorgamiento de los poderes acordados en esta sesión, con apego a lo establecido por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

No habiendo otro punto que tratar, se redactó y leyó la presente, que fue aprobada por unanimidad de votos, levantándose la sesión a las 10:15 Hrs. del día de su fecha. ----------

Se hace constar que durante toda la sesión, incluyendo los momentos en que se celebraron las votaciones, estuvo representado el cien por ciento del capital social, en los términos de la lista de asistencia transcrita al inicio de la presente.". ----------

Siguen firmas.----------

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **páginas de la ciento diez a la ciento diecisiete** del libro de actas de asambleas para uso de la sociedad.----------

----------**C L A U S U L A**----------

UNICA.- Queda protocolizada el acta de **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **ocho de julio del año dos mil veintiuno,** que ha quedado transcrita en el **antecedente décimo primero** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomó el acuerdo de **otorgar poderes,** en favor de las siguientes personas: --------

"1.- En favor [redacted] los siguientes poderes, separadamente: ----------

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil, para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación, y del Código Civil Federal, quedando expresamente autorizado para

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

ejecutar las facultades que se determinan en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá las siguientes facultades: ----------
(i) Para desistirse ----------
(ii) Para transigir----------
(iii) Para comprometer en árbitros ----------
(iv) Para absolver y articular posiciones ----------
(v) Para recusar ----------
(vi) Para recibir pagos ----------
(vii) Para los demás actos que expresamente determine la ley. ----------
(viii) Interponer y desistirse del juicio de amparo.----------
(ix) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, ya sean ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, laborales o fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal.----------
(x) Actuar como coadyuvante del ministerio público, presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón. ----------
b) Poder general para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, sin limitación alguna.----------
c) Poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral para que como representante legal pueda actuar, ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y para conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera autoridades; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales; tendrá la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales y podrá comparecer con representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo, tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.----------
También podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón; recibir pagos; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones; comprometer en árbitros y arbitradores.----------
Este poder, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y tendrá la facultad de otorgar, sustituir, delegar o revocar el mandato conferido en este acto.----------
d) Poder especial para que lo ejercite en los términos de los artículos 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que represente a la sociedad poderdante ante la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para Prevención contra Riesgos Sanitarios, así como ante cualquiera de sus entidades y dependencias, para que atienda lo relativo a citas, aclaraciones, trámites para el registro y revisión de documentación que presenta y recoja, y en general, cualquier asunto relacionado con la negociación ante dichas autoridades, actuando como representante legal y responsable de la Poderdante. Asimismo, queda expresamente facultado para presentar y firmar toda clase de solicitudes y comunicaciones con las entidades y dependencias antes mencionadas; para recibir notificaciones, oficios, permisos, concesiones o autorizaciones y en general toda clase de documentos y notificaciones y para atender visitas de inspección, hacer aclaraciones, y en general, realizar todo tipo de actos y gestiones ante dichas dependencias y entidades antes mencionadas. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y única y exclusivamente para dichos fines, gozará de las facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), el artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), ambos del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil en todos los Códigos Civiles del país.-------
e) Poder para sustituir total o parcialmente los poderes que se le otorgan, sin perder su ejercicio y revocar dichas sustituciones conforme a los

ANEXOS
DE CONTRATOS
DIV

SIN TEXTO

artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres), del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, así como para que dentro del ámbito de sus facultades, otorgue poderes generales o especiales y, en general, revoque todo tipo de poderes otorgados por cualquier órgano u apoderado de la sociedad, contando para ello con las facultades que los artículos 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores y gerentes...".--------

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **DIEGO PERROTTA,** EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN **OCHO FOJAS UTILES,** EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COTEJADA. ----------

----------**DOY FE.** ----------

lgr*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **DIEGO PERROTTA,** me acreditó su carácter de **apoderado** de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con **escritura número ciento dieciocho mil ciento setenta y dos,** de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se protocolizó el acta de **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de **"ALLERGAN", SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós; y **de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:**----------

"...protocolizo a solicitud de la licenciada **María Cecilia Domínguez Montes,** el acta de **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós,** en la que se tomaron los siguientes acuerdos: ----------

A.- OTORGAR PODERES;...----------

...al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: ----------

---------- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES** ----------

I.- Por **escritura número ciento diecisiete mil quinientos cuarenta,** de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, notario número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en la **sección de Comercio, libro tercero, volumen setecientos cuarenta y nueve, a fojas trescientas cincuenta y uno y bajo el número ciento ochenta y tres,** se constituyó **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social de setecientos mil pesos, moneda nacional, (hoy setecientos pesos, moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto principal:**----------

El ejercicio de la industria y el comercio con toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto. ----------

II.- Por **escritura número cincuenta y dos mil quinientos veintiuno,** de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, notario número trece de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se **protocolizó** el acta de **Asamblea**

ANEXOS
CONTRATOS
DIVISIÓN

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

General Extraordinaria de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social,** en la suma de [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social total** de [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de sus estatutos sociales.----------

III.- Por **escritura número cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve,** de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social,** en la suma [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital** [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de sus estatutos sociales.----------

IV.- Por **escritura número sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro,** de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA,** de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **transformar la sociedad** de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA, a **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando al efecto totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social [redacted]

DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

nacional), mínimo y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto principal:----------
El ejercicio de la industria y el comercio en toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto y todo lo relacionado con ellos. ----------
V.- Por **escritura número sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho,** de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social en su parte fija,** en la suma de [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social total de** [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de sus estatutos sociales. ----------
VI.- Por **escritura número doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta,** de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número diez de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho, se protocolizó** el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **aumentar el capital social en su parte fija** en la suma de [redacted] para que sumado al capital social con el que contaba la sociedad, esta tuviera un **capital social mínimo fijo de** [redacted] **reformando** al efecto la **cláusula sexta** de los estatutos sociales.----------
VII.- Por **escritura número cuarenta y tres mil quinientos siete,** de

ANEXOS
CONTRATOS
DIVI

SIN TEXTO

fecha veintitrés de julio del año dos mil tres, ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, notario número ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se protocolizó el acta de **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciocho de julio del año dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **ampliar el objeto social** de la sociedad, **reformando** al efecto el **artículo segundo** de sus estatutos sociales.---------

VIII.- Por **escritura número cuarenta y tres mil setecientos cinco,** de fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho,** se **protocolizó** el acta de **Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha primero de octubre del año dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **reformar totalmente los estatutos** de la sociedad, para en lo sucesivo quedar con la denominación antes mencionada **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de quince mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: ----------

El ejercicio de la industria y el comercio de toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto y todo lo relacionado con lo antes mencionado.----------

Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------

a) Fabricar los bienes antes especificados, comercializarlos, importarlos y exportarlos.----------

b) Adquirir y enajenar la materia prima, maquinaria, herramienta, útiles y demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.----------

c) Adquirir bienes raíces para el establecimiento de fábricas, laboratorios, bodegas y oficinas.----------

d) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, permutar, adquirir, disponer, poseer en cualquier forma, administrar, negociar y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles.----------

e) Adquirir partes sociales, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, así como enajenar o traspasar tales partes sociales, participaciones o acciones.----------

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

f) Obtener, adquirir, utilizar, disponer, enajenar u otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial tales como patentes de invención, marcas, franquicias, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, así como derechos de propiedad intelectual cómo los de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero. ----------

g) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.----------

h) Otorgar toda clase de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas físicas con la que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.----------

i) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria, real o personal. -----

j) Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con las actividades mencionadas en este artículo; **y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:**----------

"...ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Asambleas de Accionistas, convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituyen el órgano con autoridad suprema de la sociedad y representan a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieron ausentes y a los disidentes, salvo los derechos que les concede la ley. Las asambleas de accionistas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: ----------

a) Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y serán aquellas asambleas que resuelvan los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con los asuntos que incluya la Orden del Día; y que no deban ser tratados dentro de las asambleas extraordinarias. ----------

b) Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y resolverán sobre los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que señala los siguientes puntos: ----------

1) Prorrogar la duración de la sociedad.----------

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

SIN TEXTO

2) Disolución de la sociedad. ----------
3) Reelección del liquidador o liquidadores.----------
4) Aumento o disminución del capital social. ----------
5) Cambio del objeto de la sociedad. ----------
6) Cambio de la nacionalidad de la sociedad. ----------
7) Transformar la sociedad. ----------
8) Fusionarse con otra sociedad. ----------
9) Escindir la sociedad. ----------
10) Emisión de acciones preferentes. ----------
11) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. ----------
12) Emisión de bonos y obligaciones, sean o no convertibles en acciones. --
13) Cualquier otra modificación a la escritura constitutiva. ----------
c) Cuando menos deberá celebrarse una asamblea ordinaria de accionistas cuatro meses después del cierre de cada año fiscal, en la cual además de los asuntos listados en la agenda, deberá discutirse lo siguiente: ----------
1) Reporte del Consejo de Administración y/o del Administrador Único.----
2) Informe Financiero del año fiscal anterior. ----------
3) Distribución de las utilidades que arroje el balance.----------
4) Designar el Consejo de Administración y/o al Administrador Unico. -----
5) Designar al Comisario. ----------
6) Remuneración que deberá otorgarse al consejo de Administración, al comisario y al Administrador Único, en su caso. ----------
d) Otras asambleas ordinarias de accionistas podrán ser celebradas para tratar los asuntos enumerados anteriormente o para cualquier otro asunto, siempre y cuando éste sea determinado con anterioridad, aprobado por unanimidad al momento de celebrarse la asamblea. ----------
e) La asamblea extraordinaria de accionistas podrá ser celebrada en cualquier momento siempre que sea debidamente convocada.----------
f) La asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el Comisario. La asamblea de accionistas podrá ser también convocada por las autoridades judiciales en los casos especificados por la ley.----------
g) La convocatoria deberá ser publicada en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad cuando menos con quince días de anticipación, conteniendo el aviso, la fecha, la hora, el lugar de la asamblea, una lista de los asuntos que deberán ser tratados discutidos en dicha asamblea y estar firmadas por quienes la hicieren. ----------

ANEXOS
DIVI[illegible]E CONTRATOS

SIN TEXTO

h) La publicación de la convocatoria no será necesaria, si al momento de la votación de un determinado asunto, todas las acciones que representan el capital social, están presentes o representadas en la Asamblea.----------

i) Para que haya quorum en las asambleas ordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados los accionistas poseedores de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social.----------

j) Si no hubiere quórum para la celebración de la asamblea que se reúna con motivo de la primera convocatoria, se citará nuevamente a la asamblea ordinaria a través de una segunda o ulterior convocatoria que podrá celebrarse con cualquiera que sea el número de accionistas que asista a la asamblea, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente inciso. Nunca deberá mediar un plazo mayor de treinta días entre dos convocatorias. ------

k) Tratándose de asambleas extraordinarias de accionistas en primera convocatoria será necesario que se encuentren presentes o representados los accionistas poseedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Si no hubiere quórum en la primera, se citará nuevamente a través de segunda o ulterior convocatoria y la asamblea será válida si se reúne con accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social.----------

l) Las asambleas ordinarias en primera y segunda o ulterior convocatoria deberán adoptar sus resoluciones por la mayoría (cincuenta y uno por ciento) de los votos presentes, considerándose un voto por acción. Por su parte las asambleas extraordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria, deberán tomar sus resoluciones por el voto de la mayoría (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divida el capital social.----------

m) Los accionistas podrán, sin que sea necesario celebrar una asamblea, tomar resoluciones válidas, siempre que sea por unanimidad de votos y sean confirmadas por escrito. Las resoluciones así adoptadas sólo podrán ser ejecutadas, cuando la sociedad haya recibido las confirmaciones por escrito de todos los accionistas. ----------

n) Las actas de las asambleas de accionistas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si estuviere presente..." ----------

IX.- Declara la compareciente que por diversas **asambleas generales extraordinarias** de accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó el capital social en**

ANEXOS
CONTRATOS
DIVISI

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE ACCIONISTAS, NUMERO DE ACCIONES, CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

la parte variable, hasta por la cantidad de [redacted] lo sucesivo contar con un **capital social total de** [redacted], de los que corresponden la cantidad de [redacted] a la parte fija y el resto a la parte variable. ----------

X.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura **y asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.** ----------

XI.- Declara la compareciente que los accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron **Asamblea General Ordinaria,** de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, misma que es del tenor literal siguiente: ----------

"----------**ALLERGAN, S.A. DE C.V.** ----------

----------**ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**----------

---------**CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2022.** --------

En la Ciudad de México, siendo las 09:30 horas del día 31 de agosto de 2022, se reunieron en el domicilio de la sociedad, las personas que a continuación se mencionan, para celebrar una asamblea de accionistas. -----

Actuó como presidente [redacted] y fungió como secretario [redacted] designados por unanimidad de votos, en virtud de estar ausentes el presidente y el secretario del consejo de gerentes de la sociedad. ----------

El presidente designó escrutador al propio secretario de la asamblea, quien procedió a realizar el cómputo de las partes sociales representadas en el acto, señalando que lo estaban, todas las que integran el capital social, en los términos siguientes: ----------

----ACCIONISTAS----------	ACCIONES SERIE----VOTOS ----
----------	"A"--------"B" ----------
[redacted]	[redacted]

ANEXOS CONTRATOS DIVISIÓN

SIN TEXTO

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, NUMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] ----------

TOTAL ---------- [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En vista del resultado del escrutinio, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y propuso el desahogo del siguiente: ----------

----------**ORDEN DEL DÍA** ----------

I. Otorgamiento y revocación de Poderes. ----------

II. Nombramiento de Delegados Especiales.----------

Después de aprobar el orden del día antes transcrito, se procedió a su desahogo como sigue:----------

I. Otorgamiento y revocación de poderes ----------

En su desahogo, se propuso otorgar poderes a [redacted] para el ejercicio de sus funciones y actividades... ----------

...Después de revisar el proyecto de otorgamiento y revocación de poderes correspondiente, los accionistas tomaron por unanimidad de votos, los siguientes: ----------

----------**A C U E R D O S**----------

1. Se otorga a los [redacted] Poder especial para actos de dominio para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Códigos Civiles de la República Mexicana para que lleven a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para cedan gratuita u onerosamente a favor de Abbvie Farmacéuticos, S.A. de los registros sanitarios de los productos que se enlistan en el Anexo I que se acompaña en el presente instrumento, en el cual se precisa su denominación distintiva, número de registro correspondiente y su vigencia, otorgados por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)... ----------

...**II.- Nombramiento de Delegados Especiales.** ----------

En el desahogo del último punto del orden del día, el presidente, propuso que se designaran a las personas encargadas de protocolizar la presente acta.----------

Los accionistas al respecto, tomaron por unanimidad de votos, el siguiente:

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

----------A C U E R D O----------

1.- Se designa como delegados especiales a [redacted] para que conjunta o separadamente concurran ante el notario público de su elección para protocolizar el acta de esta asamblea, y en consecuencia firmen la escritura de otorgamiento de los poderes acordados en esta sesión, con apego a lo establecido por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

No habiendo otro punto que tratar, se redactó y leyó la presente, que fue aprobada por unanimidad de votos, levantándose la sesión a las 10:15 Hrs. del día de su fecha. ----------

Se hace constar que durante toda la sesión, incluyendo los momentos en que se celebraron las votaciones, estuvo representado el cien por ciento del capital social, en los términos de la lista de asistencia transcrita al inicio de la presente." ----------

Siguen firmas... ----------

...El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **páginas de la ciento veintitrés a la ciento veintiséis** del libro de actas de asambleas para uso de la sociedad.----------

----------C L A U S U L A----------

UNICA.- Queda **protocolizada** el acta de **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas de **"ALLERGAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós,** que ha quedado transcrita en el **antecedente décimo primero** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:----------

I.- Otorgar poderes, en favor de las siguientes personas: ----------

1.- En favor de [redacted] para que lo ejerciten **conjunta o separadamente poder especial** para actos de dominio para que lo ejerzan conjunta o separadamente en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Códigos Civiles de la República Mexicana, para que lleven a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para ceder gratuita u onerosamente a favor de Abbvie Farmacéuticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, los registros sanitarios de los productos que se enlistan en el Anexo 1 (uno) que se acompaña en el presente instrumento, en el cual se precisa su denominación distintiva, número de registro correspondiente y ----------

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

SIN TEXTO

su vigencia, otorgados por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)...". -----
Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **DIEGO PERROTTA**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS FOJAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COTEJADA.----------
----------DOY FE.----------

lgr*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.
119M93 SSA
No. DE SOLICITUD
223300CI251267
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
213300415I0077

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Allergan Produtos Farmacêuticos Ltda.
Avenida Guarulhos, No. 3272, Ponte Grande. Guarulhos, 07030-000, SP, Brasil.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:	BOTOX
Denominación genérica:	Toxina Botulínica tipo A
Clasificación artículo 226 LGS:	IV
Forma farmacéutica:	Solución
Fabricante del fármaco:	Allergan Sales, LLC 503 Vandell Way, Suite E, Campbell, CA 95008, EUA.
Fabricante del medicamento:	Allergan Pharmaceuticals Ireland Castlebar Road, Westport, Co. Mayo, F28 AW83, Irlanda.
Acondicionador:	Allergan Pharmaceuticals Ireland. Castlebar Road, Westport, Co. Mayo, F28 AW83, Irlanda.
Distribuidor:	Logistica y Transporte para la Industria de la Salud, S.A.P.I de C.V. Av. Industria Automotriz No. 128, Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, C.P. 50246, Toluca, México, México.
Almacenado por:	Logistica y Transporte para la Industria de la Salud. S.A.P.I de C.V. Av. Industria Automotriz No. 128, Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, C.P. 50246, Toluca, México, México.
Importador:	Allergan, S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No. 505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

COF 070091

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CAS-DEAPE

SIN TEXTO

Representante legal: Allergan, S.A. de C.V.
Avenida Santa Fe No. 505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Unidad de farmacovigilancia: Allergan, S.A. de C.V.
Avenida Santa Fe No. 505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Fecha de expedición: 08 de Diciembre de 2022

Fecha de vencimiento: 25 de Agosto de 2027

Presentaciones:

Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 50 U e Instructivo anexo.
Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 100 U e Instructivo anexo.
Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 200 U e Instructivo anexo.

Envase para solución: Frasco ámpula de vidrio tipo I

Vida útil: 36 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica: Blefaroespasmo esencial benigno o asociado a distonia. Estrabismo. Distonía focal. Hiperactividad del músculo detrusor de la vejiga. Hiperhidrosis facial, axilar, palmar y plantar. Líneas faciales hiperquinéticas. Mioclonia palatina. Disfonia. Espasticidad focal en adultos y niños de 2 años de edad o mayores. Profilaxis de cefaleas en adultos con migraña crónica (por lo menos 15 días al mes de los cuales al menos 8 días son con migraña).

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, a cualquier preparación de toxina botulínica. Durante el embarazo y/o lactancia. Miastenia grave o síndrome de Eaton Lambert.

Fórmulas

50 U

Cada frasco ámpula con polvo contiene:

Fármaco			
Toxina onabotulinica A	50.000	U	Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 50 U de Toxina onabotulinica A contiene 2.4 ng de complejo purificado de neurotoxina
Aditivos			
Seroalbúmina humana	0.250	mg	
Cloruro de sodio	0.450	mg	

100 U

Cada frasco ámpula con polvo contiene:

Fármaco			
Toxina onabotulinica A	100.000	U	Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 100 U de Toxina onabotulinica A contiene 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina.
Aditivos			
Seroalbúmina humana	0.500	mg	
Cloruro de sodio	0.900	mg	

COF 070092
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
CAS-DEAPE

SIN TEXTO

200 U

Cada frasco ámpula con polvo contiene:
Fármaco

Toxina onabotulínica A	200.000	U	Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 200 U de Toxina onabotulínica A contiene 10 ng de complejo purificado de neurotoxina.
Aditivos			
Seroalbúmina humana	1.000	mg	
Cloruro de sodio	1.800	mg	

Vía de Administración: Subcutánea, Intramuscular o Intradérmica
Consideración de uso: Inyectable

Observaciones al Registro:

- Se incluye observación al registro respecto al plazo para agotar existencias dado que había sido omitida.
- Con base en el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud (D.O.F. 31 de mayo de 2021), cuentan con un plazo improrrogable de 240 días hábiles para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización, contados a partir del 18 de Noviembre del 2022.
- Deberán dar aviso al Centro Nacional de Farmacovigilancia una vez que su producto en la presentación de 50 U, se comercialice en México, el cual deberá de cumplir con la norma aplicable (Oficio No. 173300415O0109 del 08 de enero de 2018).
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los Artículos 17 Bis Fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 Fracción III, 218 Fracción I.C. y 220 Fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

FSB

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 070093

CAS-DEAPE

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SALUD COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios
Comprobante de Trámite

NÚMERO DE TRÁMITE

Homoclave del Trámite:
COFEPRIS-10-001

223300001X0068

Nombre de Trámite:
CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

Trámite Físico

30/09/2022
16:48 hrs

Modalidad:
NO APLICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.**
R.F.C o C.U.R.P.:	**AFA120703V98**
DOMICILIO:	**AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM 34.5, NAVE 3, INT. 4-B COL. SAN ISIDRO CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54740 MÉXICO**
REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO:	**AIDA LETICIA SANCHEZ CALDERON**
ANEXOS:	OTROS: ANEXA COMPROBANTE DE PAGO, UN CD ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO NOTARIAL, UN BLOQUE DE INFORMACION.
MODO DE INGRESO:	**VENTANILLA**
MODO DE ENTREGA:	**VENTANILLA**
OBSERVACIONES:	

30 SEP 2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si la resolución de su trámite se encuentra disponible podrá recogerla contra entrega de este comprobante de trámite original en el Centro Integral de Servicios, donde permanecerán disponibles durante 30 días naturales y solo será entregada al representante legal, responsable sanitario o personas autorizadas notificadas ante ésta Comisión Federal previa presentación de identificación oficial.

Los datos asentados en este comprobante son correctos

[redacted]

SIN TEXTO

SALUD COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios

Comprobante de Trámite

IMPORTANTE: Con la finalidad de atender su petición con apego a la prerrogativa contenida en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su trámite se someterá a una primera revisión de conformidad con el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria"* para constatar que su petición y el expediente que la acompaña, contengan cada uno de los documentos con los que pretende acreditar los requisitos que debe cumplir en su petición; en caso de no presentar alguno de esos documentos, no se le dará el trámite correspondiente y se le regresará para que subsane la documentación faltante.

Lo anterior, respentando en todo momento su derecho de poder presentar nuevamente su trámite con toda la documental completa requerida, en cumplimiento de los requisitos formales para el ingreso de su trámite establecidos en el mencionado Acuerdo.

20 SEP 13

¿Ya tienes tu RUPA?, ¿No?, ¡Ven y tramitala con nosotros!

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Botox

gob mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Autorizaciones, Certificados y Visitas

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-01
Número de RUPA

Uso exclusivo de l
Núme

[redacted]

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.
Llenar con letra de molde legible o máquina o computadora.
El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-10-001 Nombre: Cesión de derechos del registro sanitario de medicamentos
Modalidad:

2. Datos del propietario

Persona física

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Persona moral

RFC: AFA120703V98
Denominación o razón social:
AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.

Representante legal o apoderado que solicita el trámite

RFC: [redacted]
CURP (opcional):
Nombre(s): Aida Leticia
Primer apellido: Sanchez
Segundo apellido: Calderón
Lada: 55
Teléfono: 9183 4600
Extensión: 4637
Correo electrónico: aida.sanchezcalderon@abbvie.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 01900
Tipo y nombre de vialidad:
Avenida Adolfo Ruiz Cortines
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)
Número exterior: 3720 Número interior: 10-001
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
Colonia Jardines del Pedregal
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: NA
Municipio o alcaldía: Álvaro Obregón
Entidad Federativa: Ciudad de México
Entre vialidad (tipo y nombre): Avenida Picacho
Y vialidad (tipo y nombre): Calle Manzana
Vialidad posterior (tipo y nombre): Avenida Picacho
Lada: 55
Teléfono: 9183 4600
Extensión: NA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3. Datos del establecimiento

RFC: AFA120703V98 Denominación o razón social: AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.

Indique la clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas
5	Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano

Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento: 15 121 05 0007

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN adicione los renglones necesarios.

Responsable sanitario

RFC: [redacted]

CURP (opcional):

Nombre(s): Ruben

Primer apellido: Ortega

Segundo apellido: Otamendi

Sólo para el alta de licencia sanitaria

Horario de operaciones:

D L M M J V S de 8:00 (HH MM) a 17:00 (HH MM)

D L M M J V S de (HH MM) a (HH MM)

Fecha de inicio de operaciones: 10 (DD) 12 (MM) 2013 (AAAA)

Domicilio del establecimiento

Código postal: 54740

Tipo y nombre de vialidad:

Autopista México – Querétaro, Km. 34.5, Nave 3

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: NA Número interior: Int. 4-B

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Colonia San Isidro

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: NA

Municipio o alcaldía: Cuautitlán Izcalli

Entidad Federativa: Estado de México

Entre vialidad (tipo y nombre): Autopista México - Querétaro

Y vialidad (tipo y nombre): Calle Tepalcapa

Vialidad posterior (tipo y nombre): Avenida México Cuautitlán Tlalnepantla

Lada: 55

Teléfono: 9183 4674

Extensión: NA

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

CURP (opcional):

Nombre(s): Abraham

Primer apellido: Mota

Segundo apellido: Muñoz

Lada: 55

Teléfono: 9183 4600

Extensión: 4675

Correo electrónico: abraham.mota@abbvie.com

Persona autorizada

CURP (opcional):

Nombre(s): [redacted]

Primer apellido:

Segundo apellido: [redacted]

Lada: 55

Teléfono: 9183 4600

Extensión: 4820

Correo electrónico: [redacted]

Representante legal

CURP (opcional):

Persona autorizada

CURP (opcional):

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Nombre(s):	Aida Leticia
Primer apellido:	Sánchez
Segundo apellido:	Calderón
Lada:	55
Teléfono:	9183 4637
Extensión:	NA
Correo electrónico:	aida.sanchezcalderon@abbvie.com

Representante legal

CURP (opcional):	
Nombre(s):	María de la Purificación
Primer apellido:	Souto
Segundo apellido:	Rodríguez
Lada:	55
Teléfono:	9183 4607
Extensión:	NA
Correo electrónico:	pury.souto@abbvie.com

Representante legal

CURP (opcional):	
Nombre(s):	Arcelia Alejandra
Primer apellido:	Esquivel
Segundo apellido:	Martínez
Lada:	55
Teléfono:	9183 4600
Extensión:	4831
Correo electrónico:	arcelia.esquivel@abbvie.com

Representante legal

CURP (opcional):	
Nombre(s):	Angel Mario
Primer apellido:	Coll
Segundo apellido:	Muñoz
Lada:	55
Teléfono:	9183 4611
Extensión:	NA
Correo electrónico:	angel.coll@abbvie.com

Nombre(s):	[redacted]
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Lada:	55
Teléfono:	9183 4600
Extensión:	4844
Correo electrónico:	[redacted]

Persona autorizada

CURP (opcional):	
Nombre(s):	[redacted]
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Lada:	55
Teléfono:	9183 4600
Extensión:	4842
Correo electrónico:	[redacted]

Persona autorizada

CURP (opcional):	
Nombre(s):	[redacted]
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Lada:	55
Teléfono:	9183 4600
Extensión:	4824
Correo electrónico:	[redacted]

Persona autorizada

CURP (opcional):	
Nombre(s):	[redacted]
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Lada:	55
Teléfono:	9183 4600
Extensión:	4689
Correo electrónico:	[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Representante legal		Persona autorizada	
CURP (opcional):		CURP (opcional):	
Nombre(s):	Arianna Cecilia	Nombre(s):	
Primer apellido:	Coll	Primer apellido:	
Segundo apellido:	López	Segundo apellido:	
Lada:	9183 4600	Lada:	
Teléfono:	4962	Teléfono:	
Extensión:	arianna.gutierrez@abbvie.com	Extensión:	
Correo electrónico:	9183 4600	Correo electrónico:	

Nota: Reproducir el apartado de Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s), tantas veces sea necesario.

4. Modificación y/o prórroga

Seleccione una opción: ■ Modificación Prórroga

Número de documento: Registro No.: 119M93 SSA
No. de Solicitud: 213300CI250247

Dice / condición autorizada	Debe decir / condición solicitada
Ver carta anexa	Ver carta anexa

5. Datos del producto

Producto	Producto
1) Nombre de la clasificación del producto o servicio: Medicamentos	1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:
2) Especificar: Alopático	2) Especificar:
3) Denominación específica del producto:	3) Denominación específica del producto:
4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva: BOTOX	4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:
5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE: Toxina Botulínica tipo A	5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:
6) Forma farmacéutica o forma física: Solución	6) Forma farmacéutica o forma física:
7) Tipo de producto: Producto Terminado	7) Tipo de producto:
8) Fracción arancelaria:	8) Fracción arancelaria:
9) Cantidad de lotes:	9) Cantidad de lotes:
10) Unidad de medida:	10) Unidad de medida:
11) Cantidad o volumen total:	11) Cantidad o volumen total:
12) Número de piezas a fabricar:	12) Número de piezas a fabricar:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanúmerica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación: Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 50 U e instructivo anexo. Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 100 U e instructivo anexo. Caja de cartón con frasco ámpula con polvo con 200 U e instructivo anexo.

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26				

19) Clave del(de los) lote(s):

20) Indicaciones de uso:

21) Concentración: 50 U, 100 U, 200 U

22) Indicaciones terapéuticas: Blefaroespasmo esencial benigno o asociado a distonía. Estrabismo. Distonía focal. Hiperactividad del músculo detrusor de la vejiga. Hiperhidrosis facial, axilar, palmar y plantar. Líneas faciales hiperquinéticas. Mioclonía palatina. Disfonía. Espasticidad focal en adultos y niños de 2 años de edad o mayores. Profilaxis de cefaleas en adultos con migraña crónica (por lo menos 15 días al mes de los cuales al menos 8 días son con migraña)

23) Fecha de fabricación: DD MM AAAA

24) Fecha de caducidad: DD MM AAAA

25) Temperatura de almacenamiento:

26) Temperatura de transporte:

27) Medio de transporte o aduana de entrada:

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario: Frasco ámpula de vidrio Tipo I

30) Envase secundario: Caja de cartón

31) Tipo de embalaje y número de unidades de embalaje:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS):

34) Presentación destinada a:

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanúmerica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación:

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26				

19) Clave del(de los) lote(s):

20) Indicaciones de uso:

21) Concentración:

22) Indicaciones terapéuticas:

23) Fecha de fabricación: DD MM AAAA

24) Fecha de caducidad: DD MM AAAA

25) Temperatura de almacenamiento:

26) Temperatura de transporte:

27) Medio de transporte o aduana de entrada:

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario:

30) Envase secundario:

31) Tipo de embalaje y número de unidades de embalaje:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS):

34) Presentación destinada a:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

Exportación	Genérico	Sector Salud	Venta
○	○	●	●

35) Fabricación del producto:

○ Nacional ● Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo un producto por solicitud:

39) Número de programa IMMEX (sólo para empresas que estén dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación):

Exportación	Genérico	Sector Salud	Venta

35) Fabricación del producto:

Nacional Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo un producto por solicitud:

39) Número de programa IMMEX (sólo para empresas que estén dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación):

Nota: Reproducir datos del producto, tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de trámite.

6. Información para certificados

Uso del certificado (para exportación, registro, prórroga y otros):

País destino:

Especificar características:

7. Información para protocolo de investigación

Marca el tipo de protocolo a realizar: ○ Nuevo Modificación o enmienda

Título del protocolo:

Vía de administración (medicamentos o dispositivos médicos):

Nombre del investigador principal:

Nombre(s) de la(s) institución(es) donde se realizará la investigación:

8. Información para registro sanitario de insumos para la salud

8.A. Para producto maquilado

Persona física	Datos del responsable sanitario
RFC:(a)	RFC:
CURP (opcional):	CURP (opcional):
Nombre(s):	Nombre(s):
Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.	Lada:
Persona moral	Teléfono:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

RFC :(a):

Extensión:

Denominación o razón social:

Correo electrónico:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Etapa del proceso de fabricación:

Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento:

Domicilio para el producto maquilado

Código postal:

Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior:

Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Entidad Federativa:

Entre vialidad (tipo y nombre):

Y vialidad (tipo y nombre):

Vialidad posterior (tipo y nombre):

8.B. Datos del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Persona física

RFC:(a):

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Persona moral

RFC:(a):

Denominación o razón social: Allergan Pharmaceuticals Ireland

Domicilio del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Código postal:

Tipo y nombre de vialidad: Castlebar Road

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: NA

Número interior: NA

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

NA

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: NA

Municipio o alcaldía: Westport

Entidad Federativa: Co. Mayo, Irlanda

Entre vialidad (tipo y nombre): NA

Y vialidad (tipo y nombre): NA

Vialidad posterior (tipo y nombre): NA

Nota: En caso de ser más de un fabricante, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8.C. Datos del proveedor o distribuidor (para insumos para la salud)

Persona física

RFC:(a):

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Persona moral

RFC:(a): AFA120703V98

Denominación o razón social: AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.

Domicilio del proveedor o distribuidor (para insumos para la salud)

Código postal: 54740

Tipo y nombre de vialidad:

Autopista México-Querétaro Km. 34.5, Nave 3

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: NA Número interior: Int. 4-B

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Colonia San Isidro

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: NA

Municipio o alcaldía: Cuautitlán Izcalli

Entidad Federativa: Estado de México

Entre vialidad (tipo y nombre): Autopista México-Querétaro

Y vialidad (tipo y nombre): Calle Tepalcapa

Vialidad posterior (tipo y nombre): Avenida México Cuautitlán-Tlalnepantla

Nota: En caso de ser más de un fabricante o distribuidor, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario.

8.D. Datos del establecimiento que acondicionará o almacenará los insumos para la salud

Persona física

RFC:(a):

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Persona moral

RFC:(a): BME950721K35

Denominación o razón social:

Logistica y Transporte para la industria de la Salud S.A.P.I. de C.V.

Domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los insumos para la salud

Código postal: 50246

Tipo y nombre de vialidad:

Avenida Industria Automotriz

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: 128 Lote C Número interior: Edificio A-2

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Parque Industrial el Coecillo

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Localidad: N/A

Municipio o alcaldía: Toluca

Entidad Federativa: Estado de México

Entre vialidad (tipo y nombre): Calle Benito Juárez

Y vialidad (tipo y nombre): Calle Tenochtitlán

Vialidad posterior (tipo y nombre): Calle José Mariano Muciño Suarez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

9. Información para importación, exportación y otras autorizaciones

Régimen de importación (sólo para importadores) Temporal Definitiva Depósito fiscal

País de origen:

País de procedencia:

País de destino:

Aduana de entrada o salida:
(Especifique sólo una)

9.A. Datos del fabricante

Persona física

RFC:[a]:

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Persona moral

RFC:[a]:

Denominación o razón social:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Domicilio del fabricante

Código postal:

Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Entidad Federativa:

Entre vialidad (tipo y nombre):

Y vialidad (tipo y nombre):

Vialidad posterior (tipo y nombre):

9.B. Datos del proveedor o distribuidor

Persona física

RFC:[a]:

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Persona moral

RFC:[a]:

Denominación o razón social:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Domicilio del proveedor o distribuidor

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)
Número exterior: Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Localidad:
Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:
Entre vialidad (tipo y nombre)
Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre)

9.C. Datos del destinatario (destino final)

Persona física

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Persona moral

RFC:
Denominación o razón social:

Domicilio del destinatario (destino final)

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)
Número exterior: Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Localidad:
Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:
Entre vialidad (tipo y nombre):
Y vialidad (tipo y nombre):
Vialidad posterior (tipo y nombre)

9.D Datos del facturador

Persona física

RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):[b]
Primer apellido:
Segundo apellido:
(b) Sólo para insumos para la salud.

Persona moral

RFC:
Denominación o Razón social:[b]

Domicilio del facturador

Código postal:
Tipo y nombre de vialidad:

Localidad:
Municipio o alcaldía:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Entidad Federativa:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Entre vialidad (tipo y nombre):

Número exterior: Número interior:

Y vialidad (tipo y nombre):

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

Vialidad posterior (tipo y nombre):

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

10. Información para la autorización de terceros

10.A. Laboratorio de pruebas

- ○ Análisis de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios y productos de perfumería y belleza.
- ○ Análisis de medicamentos y dispositivos médicos
- ○ Análisis de plaguicidas, fertilizantes y nutrientes vegetales
- ○ Otro (especifique):

10.B. Unidades de verificación

- ○ Verificación de establecimientos
- ○ Muestreo
- ○ Otro (especifique):

10.C. Pruebas de intercambiabilidad para medicamentos genéricos intercambiables

- ○ Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- ○ Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- ○ Unidad analítica para estudios de perfiles de disolución

11. Datos de la persona que realiza tatuajes, micropigmentación y/o perforaciones

Persona física

RFC:

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Lada:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

FOTO

Horario de operaciones:

D	L	M	M	J	V	S	de	HH MM	a	HH MM
D	L	M	M	J	V	S	de	HH MM	a	HH MM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

En caso de prórroga, indique el número de la tarjeta de control sanitario:

Domicilio particular de la persona que realiza tatuajes, micropigmentación y/o perforaciones

Código postal:

Tipo y nombre de vialidad:

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)

Número exterior: Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Entidad Federativa:

País:

Entre vialidad (tipo y nombre):

Y vialidad (tipo y nombre):

Vialidad posterior (tipo y nombre):

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario.(Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos publicos? Si ● No

Q.F.B. AIDA LETICIA SÁNCHEZ CALDERÓN
Nombre completo y firma autógrafa del propietario
o representante legal o responsable sanitario

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al **01-800-033-5050** y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al **01-800-420-4224**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

abbvie

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

Asunto: Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario por cambio de Titular de Registro Sanitario, Representante Legal, Importador y Distribuidor, Almacén y Unidad de Farmacovigilancia.
Producto: Botox® (Toxina Botulínica tipo A) F.F. Solución Reg. No. 119M93 SSA

Yo, **Aida Leticia Sánchez Calderón**, en mi carácter de representante Legal de **AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.,** personalidad que tengo debidamente acreditada en los términos del testimonio de la escritura pública número 106,242 del Libro 2,659 año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público Javier Ceballos Lujambio número 110 de la Ciudad de México, mandato que a la fecha no me ha sido limitado ni revocado en forma alguna, mismo que se hizo del conocimiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios teniendo como número de ingreso 213300EL040144, con fecha de presentación del 21 de mayo de 2021. Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones respecto a esta solicitud el edificio WeWork Pedregal con el número 3720 de la calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900 en esta Ciudad de México.

Por medio de la presente, solicito atentamente a esta H. Comisión la evaluación y aprobación de la presente solicitud de Modificación a las Condiciones de Registro del producto **Botox®** (Toxina Botulínica tipo A) F.F. Solución Reg. No. 119M93 SSA por cambio de Titular de Registro Sanitario, Representante Legal, Importador y Distribuidor, Almacén y Unidad de Farmacovigilancia, derivado el proceso de fusión de la compañía Allergan a AbbVie a nivel global el cuál fue notificado a esta H. Comisión con fecha del 8 de junio de 2020 bajo el trámite 203300EL530939 del cual, se nos ha emitido un oficio en blanco tomando nota de esta situación para ser anexada a nuestro expediente.

Es de suma relevancia mencionar que el proceso de fusión de Allergan S.A. de C.V. (en adelante Allergan) a AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V. (en adelante AbbVie), es efectivo a partir del 3 de abril del 2023 por lo que, a partir de dicha fecha, la compañía Allergan dejará de existir como entidad fiscal en México y por lo tanto AbbVie, adquiere todas las responsabilidades, compromisos y operación de los activos de esta. **Razón por la que solicitamos atentamente a esta H. Comisión la aprobación de la presente solicitud entre Febrero y Abril 2023 con el fin de asegurar que AbbVie pueda importar, liberar, facturar y comercializar el producto en cuestión y asegurar la continuidad del tratamiento de nuestros pacientes.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AbbVie Farmacéuticos S.A de C.V
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720,
Oficina 10-001 (edificio WeWork Pedregal),
Colonia Jardines del Pedregal, C.P.01900,
Ciudad de México

SIN TEXTO

abbvie

Esta información y plan de proyecto regulatorio fue presentado ante esta H. Comisión mediante una cita técnica el pasado 9 de junio de 2022 durante la cual, se aclararon los términos y condiciones por solicitar, así como la importancia de contar con las aprobaciones en el transcurso del mes de marzo, solicitud que fue escuchada respetuosamente por los funcionarios de la Cofepris.

A continuación, se describen los cambios solicitados a las condiciones de registro:

Condición autorizada	Condición solicitada
Titular de Registro Sanitario:	
Allergan Produtos Farmacêuticos Ltda, Brasil. Avenida Guarulhos, No. 3272, Ponte Grande, Guarulhos, 07030-000, SP, Brasil.	**AbbVie Inc.** 1N Waukegan Rd, North Chicago, Illinois (IL) 60064, EUA.
Representante Legal e importado por:	
Allergan S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No.505 Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P.05349, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Autopista México-Querétaro Km.34.5, Nave 3, Int.4-B, Col. San Isidro, C.P.54740, Cuautitlán Izcalli, México, México.
Distribuido por:	
Logística y Transporte para la Industria de la Salud S.A.P.I de C.V. Av. Industria Automotriz No.128, Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, CP. 50246 Toluca, Mexico, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Autopista México-Querétaro Km.34.5, Nave 3, Int.4-B, Col. San Isidro, C.P.54740, Cuautitlán Izcalli, México, México.
Almacenado por:	
Logística y Transporte para la Industria de la Salud S.A.P.I de C.V. Av. Industria Automotriz No.128, Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, CP. 50246 Toluca, Mexico, México.	**Logística y Transporte para la Industria de la Salud S.A.P.I de C.V.** Av. Industria Automotriz No.128, Lote C, Edificio A-2 Parque Industrial El Coecillo, CP. 50246 Toluca, Mexico, México.
Unidad de farmacovigilancia:	
Allergan S.A. de C.V. Avenida Santa Fe No.505, Piso 11, Col. Cruz Manca Santa Fe, C.P.05349, Deleg. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.	**AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.** Av. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No.3720 Int.10-001, Col. Jardines del Pedregal, C.P.01900, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

Para dar soporte a esta solicitud se anexan los documentos listados en el índice que acompaña a la presente los cuales refieren a la información administrativa y legal requerida para nuestro trámite.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AbbVie Farmacéuticos S.A de C.V
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720,
Oficina 10-001 (edificio WeWork Pedregal),
Colonia Jardines del Pedregal, C.P.01900,
Ciudad de México

SIN TEXTO

abbvie

Es importante acotar que se encuentran en proceso de evaluación por esta H. Comisión los siguientes trámites, de los cuales solicitamos su atención y emisión de aprobación en alcance a la presente solicitud:

Trámites en proceso		
Numero de entrada	Fecha de Ingreso	Descripción de trámite
213300415I0077	14 de diciembre de 2021	Modificación a las condiciones de registro sanitario de medicamentos sin cambio en el proceso de fabricación I. Modificación al plazo de Caducidad
22330022130999	12 de septiembre de 2022	Modificación a las Condiciones de Registro por actualización de la Información para Prescribir del producto A. Modificación mayor a las condiciones del registro sanitario de Medicamentos

Aclaramos que el registro sanitario se encuentra prorrogado con fecha de vigencia al 25 de agosto del 2027, cómo se declara en la Constancia de Prórroga No. 22330026A00855.

Por favor encuentre anexo los comprobantes correspondientes a dichos trámites anexos al presente así mismo, deseamos aclarar que los anexos para aprobación de la presente solicitud cuentan con los cambios solicitados en los trámites en proceso de aprobación.

Por lo anteriormente señalado, a esa H. Autoridad respetuosamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que ostento, solicitando la aprobación de la presente solicitud de Modificación a las Condiciones de Registro Sanitario por cambio de titular de Registro Sanitario, Representante Legal, Importador y Distribuidor, Almacén y Unidad de Farmacovigilancia.

SEGUNDO. Emitir la aprobación de la presente solicitud entre febrero y abril de 2023 con el fin de asegurar que AbbVie pueda importar, liberar, facturar y comercializar el producto en cuestión y asegurar la continuidad del tratamiento de nuestros pacientes.

TERCERO. Emitir la aprobación de los trámites en proceso mencionados en este escrito en alcance a la presente solicitud con el fin de contar con todas las condiciones autorizadas actualizadas.

Agradeciendo de antemano la atención prestada quedamos a sus órdenes.

Cordialmente,
AbbVie Farmacéuticos, S.A. de C.V.

Q.F.B. Aida Leticia Sánchez Calderón
[redacted] / Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AbbVie Farmacéuticos S.A de C.V
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3720,
Oficina 10-001 (edificio WeWork Pedregal),
Colonia Jardines del Pedregal, C.P.01900,
Ciudad de México

SIN TEXTO